BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1999** **Número 47**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

2455 3045 Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

2456 3047 Orden de 16 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se subsana la omisión de la dispensa de titulación advertida en la Orden de 28 de enero de 1999, de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX16P-8).

2457 3048 Orden de 15 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo en la Administración Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2458 3039 Orden de 16 de febrero de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

2461 3038 Orden de 16 de febrero de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones arquitectónicas y urbanísticas en la Región de Murcia.

2467 3037 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

2467 3040 Orden de 16 de febrero de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan subvenciones, con destino a las correspondientes Corporaciones Locales, para la realización de obras de infraestructura de La Manga del Mar Menor.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2469 3041 Anuncio para notificar el embargo de vehículos.

2470 3042 Notificación embargo de sueldos y salarios.

2471 3043 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.

2472 3044 La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

Consejería de Economía y Hacienda

2475 1305 Corrección de error.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2476 3029 Expediente de solicitud de autorización para extracción de áridos.

2476 2755 Pago de justiprecio definitivo.

2476 2756 Pago de justiprecio definitivo y de intereses de demora.

2477 2898 Información pública.

2477 2757 Pago de justiprecio definitivo.

Agencia Tributaria. Delegación de Cádiz

2477 2897 Edicto de comparecencia a contribuyentes para su notificación.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena
2478 2776 Juicio ejecutivo 375/94.

De lo Social número Uno de Cartagena
2479 2786 Ejecución número 71/93.
2479 2784 Autos D-102/99, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca
2480 2785 Juicio tercería menor derecho 248/95.

Primera Instancia número Uno de Murcia
2480 2775 Juicio menor cuantía 103/96.
2480 2777 Juicio ejecutivo 958/95.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
2481 3110 Juicio ejecutivo 728/96.

Primera Instancia número Seis de Murcia
2481 3031 Juicio ejecutivo número 1.208/91.

De lo Social número Dos de Murcia
2481 2782 Autos 1.040/98, sobre salarios.
2482 2783 Autos 1.044 al 1.047/98, sobre salarios.
2482 2787 Proceso número 828/98.

De lo Social número Cinco de Murcia
2482 2781 Autos 1.013/98, sobre cantidad.

De lo Social número Seis de Murcia
2482 2780 Autos 792/98-F, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Uno de San Javier
2483 2778 Procedimiento menor cuantía 128/92.

Instrucción número Uno de San Javier
2483 2790 Juicio de faltas 191/98.
2483 2792 Juicio de faltas 481/97.
2484 2791 Juicio de faltas 186/98.
2484 2794 Juicio de faltas 179/98.
2484 2793 Juicio de faltas 481/97.

Instrucción número Dos de San Javier
2484 2788 Juicio de faltas número 455/97.
2487 2789 Juicio de faltas número 127/98-01.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
2487 2391 Recurso número 2.601/98.
2487 2392 Recurso número 2.600/98.
2488 2393 Recurso número 2.599/98.
2488 2394 Recurso número 2.409/98.
2488 2395 Recurso número 1.962/98.
2488 2396 Recurso número 1.972/98.
2488 2397 Recurso número 1.788/98.
2489 2398 Recurso número 2.106/98.
2489 2399 Recurso número 2.605/98.
2489 2400 Recurso número 2.606/98.
2489 2401 Recurso número 2.607/98.
2490 2402 Recurso número 2.608/98.
2490 2403 Recurso número 1.500/98.
2490 2404 Recurso número 2.609/98.
2490 2405 Recurso número 2.610/98.
2490 2406 Recurso número 2.612/98.
2491 2407 Recurso número 1.605/98.
2491 2408 Recurso número 1.575/98.
2491 2409 Recurso número 1.565/98.
2491 2410 Recurso número 1.555/98.

Tribunal Militar Territorial Segundo. Sevilla
2491 2779 Procedimiento: Diligencias preparatorias 24/4/92.

Pág.

IV. Administración Local

Cartagena
2492 3035 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Parcial Sector CP1 de Cabo de Palos.

Lorca
2492 3036 Contratación. Aprobados pliegos de condiciones para la adjudicación de obras. Expediente 158/98.

Mazarrón
2492 3032 Padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Moratalla
2493 3033 Puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de varios conceptos.

Murcia
2493 1620 Corrección de error.

Santomera
2493 2727 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, seis plazas de Peones, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998 como personal laboral fijo.
2495 2728 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso oposición, una plazza de Delineante, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998.
2498 2729 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso oposición, una plaza de Limpiador/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, como personal laboral fijo.
2500 2730 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, a través de promoción interna, por el sistema de concurso de méritos, dos plazas de Administrativo de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 1997 y 1998 respectivamente.
2502 2731 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante oposicion libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997 como personal laboral fijo.
2504 2732 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Colaborador de las Áreas de Educación, Cultura y Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera
2507 3111 Convocatoria a Junta General.

Comunidad de Regantes «La Esperanza» Villanueva del Río Segura
2507 3030 Junta general ordinaria.

Universidad de Murcia
2507 3093 Resolución del Rectorado por la que se anuncia el concurso que se cita.

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

3045 Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

La utilización de distintas fórmulas en los diferentes documentos en que se formalizan las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus Organismos Autónomos y la ausencia de regulación del procedimiento por el que se toma razón de las mismas, provocan una gran confusión en los funcionarios encargados de efectuarlas. Confusión sobre la propia naturaleza jurídica del documento, sobre sus implicaciones fiscales, etc..

La presente Orden, además de aclarar y sistematizar el procedimiento, descentraliza el mismo en relación a la práctica que se sigue actualmente, de forma que los implicados en la cesión van a poder formalizar la misma ante la Administración en la propia Consejería competente, sin necesidad de acudir a la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello, a propuesta de la Intervención General en uso de la facultad que le atribuye el apartado b) del artículo 95 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y al amparo de lo establecido en el apartado g) del artículo 9 de dicha Ley,

DISPONGO:

CAPÍTULO I. De la cesión a terceros de derechos de cobro

Artículo 1.

Por la presente Orden se regula el procedimiento para hacer efectivas las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, a partir del momento de la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, sin perjuicio de la eficacia de éste entre las partes.

A los efectos de esta Orden se entiende por cesiones de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, aquellos acuerdos por los que se transmite exclusivamente determinado derecho de cobro ante la misma, no verificándose una plena transmisión del crédito, sino un simple apoderamiento o comisión de cobranza, por lo que aquélla se produce en las mismas condiciones que tenía su titular, pudiéndose oponer para el pago al cesionario todas las excepciones derivadas de la relación entre la Administración y el cedente.

Artículo 2.

Los titulares de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, podrán ceder los mismos a un tercero a partir del momento en que se acredite la realización de la prestación, pudiendo diferenciar los siguientes supuestos:

1. Los derechos de cobro que tengan su origen en contratos de obra podrán ser cedidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 145 del Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, salvo los contratos de obras menores, respecto a los cuales se estará a lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

2. Los derechos de cobro derivados de contratos distintos de los de obra, podrán ser cedidos a un tercero a partir del momento en que se acredite la realización de la prestación. Esta acreditación se efectuará mediante los documentos que prueben la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto. No obstante, en los contratos en que exista la posiblilidad de su ejecución en fases separadas e independientes, los derechos de cobro derivados de la ejecución de cada una de ellas también podrán ser cedidos, debiéndose acompañar en este caso los documentos justificativos referidos a cada una de las fases, así como la acreditación de la realización de las mismas de conformidad.

3. Los derechos de cobro que procedan de contratos patrimoniales, podrán ser cedidos a un tercero a partir del momento en que se acredite la realización de la contraprestación del acreedor, en los términos indicados en el apartado anterior.

4. La cesión de derechos de cobro que procedan de subvenciones concedidas por la misma, podrá efectuarse a partir del momento en que el órgano competente de la Administración Regional o del Organismo Autónomo correspondiente certifique que la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos por las normas reguladoras de la misma, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión, sin perjuicio de la necesaria acreditación ulterior del hecho subvencionado en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás normas reguladoras de las mismas, que será objeto de las comprobaciones posteriores que procedan.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta de subvenciones concedidas por la Administración Regional o sus Organismos Autónomos, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Respecto de aquellos derechos de cobro que vayan a ser objeto de cesión, estos certificados se emitirán individualmente para cada uno de los beneficiarios de la subvención.

CAPÍTULO II.- Procedimiento de toma de razón

Artículo 3.

1. Una vez efectuada la cesión mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, ésta deberá ser comunicada a la Administración Regional aportando la siguiente documentación:

- Documento en el que aparezca formalizada la cesión y en el que conste DNI o CIF del cedente y cesionario, nombre y apellidos o razón social de los mismos, domicilio del

cesionario y número de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago.

- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.

-Títulos de apoderamiento bastanteados por el Servicio Jurídico de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

2. Formalizada la cesión, sin perjuicio de los efectos de ésta entre las partes, respecto de la Administración Regional surtirá efecto a partir de la toma de razón de la misma en las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas o de los Organismos Autónomos competentes. Para ello, el cedente notificará dicha circunstancia al Servicio Gestor del gasto adjuntando la documentación que se detalla en el apartado 1 del presente artículo.

3. Cuando en el documento que se presente no se emplee expresión de la que se deduzca claramente que se trata de una cesión de derechos de cobro, el Servicio Gestor enviará el mismo a la Unidad Jurídica correspondiente para su calificación.

4. Una vez solventadas las dudas al respecto, en su caso, el Sevicio Gestor del gasto remitirá la documentación referida en el apartado 1 del presente artículo al Servicio Económico correspondiente, de forma que las propuestas de pago que se tramiten, se expidan a favor del cesionario. El documento contable que contenga la fase K, incorporará los datos identificativos del cedente en cuyo favor se reconoce la obligación y del cesionario en cuyo favor se propone el pago, remitiéndolos a la mayor brevedad a la oficina de contabilidad competente, para su toma de razón y contabilización, así como para hacer constar la cesión y cualquier circunstancia que pueda afectar a su efectividad, mediante diligencia en el documento justificativo correspondiente.

Con independencia de dicha diligencia, el sistema de información contable expedirá en todo caso certificación acreditativa de dicha toma de razón, que se pondrá a disposición del cesionario.

5. Una vez tomada razón y efectuada la diligencia o certificación correspondiente, por la Intervención Delegada u oficina de contabilidad del Organismo Autónomo, se remitirá al Servicio Gestor del gasto la mencionada certificación para su comunicación al interesado.

6. Las oficinas de contabilidad correspondientes, obtendrán del sistema de información contable un Libro Registro de Cesiones de Derechos de Cobro, en el que constará, respecto de las cesiones que hayan sido objeto de toma de razón, la fecha, concepto del crédito que se cede, identidades del cedente y cesionario, importe del derecho de crédito cedido y aquellas otras indicaciones que se consideren necesarias.

Artículo 4.

1. Si al recibirse la documentación relativa a la cesión en el correspondiente Servicio Económico, la propuesta de pago a favor del cedente ya hubiese sido registrada en el sistema de información contable, pero no transmitida aún por medios informáticos a la oficina de contabilidad de la Intervención Delegada o del Organismo Autónomo correspondiente, el Servicio Económico podrá registrar adicionalmente la cesión de derechos de cobro en el documento contable, procediéndose a continuación a su toma de razón y contabilización conforme al procedimiento indicado en el apartado 4 del artículo anterior.

2. Si al recibirse en el Servicio Económico la información relativa a la cesión, la propuesta de pago a favor del cedente ya hubiese sido registrada en el sistema de información contable y transmitida por medios informáticos a la correspondiente oficina de contabilidad, estando o no pendiente de contabilización o de envío a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas o Tesorería del Organismo Autónomo, la propia oficina de contabilidad podrá registrar adicionalmente la cesión de derechos de cobro en el documento contable correspondiente, siempre que el Servicio de Tesorería no haya procedido aún a su inclusión en un señalamiento definitivo, momento a partir del cual ya no es posible reflejar en contabilidad dicha cesión. Si el documento contable a favor del cedente hubiera sido ya contabilizado y editado, se procederá a sustituirlo por el nuevo que expedirá el sistema.

3. Cuando con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no sea posible anotar en contabilidad la cesión de derechos de cobro, dicha circunstancia será puesta de manifiesto por la oficina de contabilidad al Servicio Gestor, para que sea comunicada al cedente y al cesionario interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar las instrucciones que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M».

Murcia, 12 de febrero de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

3047 Orden de 16 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se subsana la omisión de la dispensa de titulación advertida en la Orden de 28 de enero de 1999, de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX16P-8).

Publicada la Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 33, de 10 de febrero de 1999), se ha observado la omisión de la dispensa de la titulación prevista en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por que se configuran

opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131, de 10 de junio de 1998).

En uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 14 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.

Adicionar un último párrafo a la base específica 2.3.c) de la Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, del siguiente tenor literal: «Excepcionalmente y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, sólo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente, requerida por la normativa anterior al citado Decreto».

Segundo.

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 16 de febrero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Presidencia

3048 Orden de 15 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo en la Administración Regional.

Vista la Orden de 11 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. número 292, de 19 de diciembre de 1998), por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, así como las propuestas de designación formuladas.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 47 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2 de la Ley 3/1986.

DISPONGO:

Primero.

Nombrar por el procedimiento de Libre Designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.

Declarar desierto el puesto de trabajo relacionado en el Anexo II de esta Orden.

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria.

Por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia deberá formalizarse las Hojas de Enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

Consejería: Presidencia.
Centro Directivo: D.G. de los Servicios Jurídicos.
Centro de Destino: D. Servicios Jurídicos.

Código	Denominación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Apellidos y Nombre	D.N.I.	N.R.P.
LC00008	Letrado	29	1.956.900	Madrid Conesa, Valentina M.	22.944.203	FU00839A
LC00009	Letrado	29	1.956.900	Pino Smilg, Manuel M.	22.477.916	FU00601A
LC00011	Letrado	29	1.956.900	Lledó Marqués, Luis	19.149.798	FU00387A

ANEXO II

Código	Denominación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Centro directivo
LC00010	Letrado	29	1.956.900	D.G. de los Servicios Jurídicos

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3039 Orden de 16 de febrero de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Una vez establecidos los diversos cauces de participación y colaboración entre los Ayuntamientos de la Región y la Administración Autonómica, a través de la Orden de 29 de mayo de 1996, para el desarrollo, en determinados aspectos, de la Política Regional de Vivienda y Suelo, quedaban por abordar aún ciertas líneas de actuación que permitan, junto con las ya emprendidas, una acción global sobre nuestros patrimonios arquitectónicos y sus entornos.

Con este fin se dictaron las Órdenes de 17 de julio de 1997 y 23 de diciembre de 1997, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecían las normas reguladoras en orden a la concurrencia y los criterios de otorgamiento de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

La presente Orden tiene por objeto regular una nueva convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales que permita seguir ahondando en facilitar la financiación de actuaciones destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas que faciliten la accesibilidad a edificios públicos y espacios urbanos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto:

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas con cargo a los Presupuestos Generales para 1999, subvenciones para la financiación de actuaciones que permitan la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas que faciliten la accesibilidad a edificios y espacios públicos.

Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones que se concedan en base a la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.02.431B.766 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1999.

Artículo 2. Actuaciones a subvencionar.

A los efectos de la presente Orden serán objeto de subvención aquellas actuaciones tendentes a que los edificios y espacios públicos puedan reunir las características dimensionales, de materiales y de diseño que permitan su acceso a todas las personas de forma autónoma. Las actuaciones se podrán encontrar en fase de ejecución.

En el caso de que se trate de actuaciones que no teniendo por finalidad exclusiva la supresión de barreras arquitectónicas o urbanísticas, permitan alcanzar las necesarias condiciones de accesibilidad a edificios o espacios públicos, se subvencionaran aquellas partidas concretas de las mismas que cumplan con esta finalidad.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras, equipamientos, y proyectos en su caso, objeto de la presente Orden, y su cuantía, atendiendo a lo solicitado por la Corporación Local y a los necesarios criterios de distribución y a las disponibilidades presupuestarias, no podrán superar el 75% del coste de la actuación.

La parte del presupuesto correspondiente a las posibles bajas resultantes de las adjudicaciones de contratos o presupuesto final de las obras se podrá destinar a la financiación de excesos de obra, imprevistos o proyectos no incluidos inicialmente en el presupuesto, debidamente justificado por los Ayuntamientos, siempre y cuando no se supere el 75% del coste total de la actuación.

Artículo 4. Presentación y plazo de las solicitudes.

Se formulará una solicitud única por Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, conforme al anexo I de la presente Orden y acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artº 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, que se presentarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, y deberán ir acompañadas de la documentación siguiente, que se presentará por duplicado:

1) Memoria Valorada suscrita por Técnico Competente, que incluirá:

–Descripción detallada de los trabajos a realizar, con mención expresa de las barreras arquitectónicas y/o urbanísticas que se pretenden eliminar, de las soluciones a adoptar y de su adecuación a la normativa vigente; especificando el plazo estimado para su ejecución.

–Presupuesto desglosado por unidades de obra, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso, así como I.V.A. aplicado. En dicho presupuesto podrán incluirse los honorarios de redacción de proyecto técnico, en su caso.

–Documentación gráfica: Planos de situación y planos que definan las actuaciones a realizar en su caso.

2) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. En el caso de no estar aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

Artículo 6. Tramitación

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en los casos que proceda, requerirá a los Ayuntamientos solicitantes para que subsanen o aclaren en el plazo de diez días naturales la solicitud o la documentación acompañada a la misma, con indicación de que sí así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda se emitirá el correspondiente informe sobre las actuaciones solicitadas, que servirá de base para la elaboración de la Propuesta de Resolución por el Director General.

Artículo 7. Resolución de las solicitudes.

El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda a la vista de las solicitudes admitidas y de los informe evacuados al respecto elaborará la correspondiente Propuesta de Resolución que elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección. El plazo máximo para resolver será en todo caso el establecido en la normativa vigente al respecto.

Para la Resolución sobre las solicitudes admitidas se atenderá fundamentalmente los siguientes criterios:

1. Se atenderá a la viabilidad de las propuestas en función de las disposiciones presupuestarias, de modo que puedan ser atendidas el mayor número posible de actuaciones.

2. Se dará prioridad a actuaciones especificas de supresión de barreras arquitectónica o urbanísticas frente a actuaciones que formen parte de la accesibilidad de un proyecto global de obra.

3. Se atenderá a la mayor necesidad de afluencia de personas al espacio que se pretende adecuar, o a la función social concreta de la actuación.

Artículo 8. Proyecto técnico.

Si a la vista de la documentación presentada con la solicitud, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda considerara necesaria la redacción de proyecto técnico para la ejecución de las actuaciones y éste no hubiera sido presentado por el Ayuntamiento correspondiente, esta circunstancia será notificada al mismo junto con la Resolución de concesión de subvención.

El plazo máximo de presentación del proyecto técnico al que se hace referencia en el párrafo anterior, será de 1 mes desde la fecha de notificación al Ayuntamiento.

Artículo 9. Pago de las subvenciones concedidas.

Una vez notificada la Resolución de la presente convocatoria, se procederá al pago de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas.

No obstante, y para el caso de que para la realización de las obras objeto de subvención se hubiese requerido redacción de proyecto técnico de conformidad con el artículo 8 de la presente Orden, el pago de la subvención se realizará una vez aportado el mismo.

Artículo 10. Justificación de la subvención concedida.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones objeto de la presente Orden se realizará por los Ayuntamientos beneficiarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el Director de las mismas, o facturas en el caso de tratarse de instalaciones o equipamientos, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

- Las certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por unidad de obra.

- Asimismo, se presentará justificante del pago de honorarios de proyecto, en su caso.

La justificación de la totalidad de la subvención concedida, se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras

- Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de los dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 130, de 7 de junio de 1986, y en los artículos n.º 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento n.º 5 del B.O.R.M. n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe del proyecto o de las obras a ejecutar.

Artículo 12. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 13. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/ 1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de febrero de 1998.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA

ORDEN DE : _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. : _____ con D.N.I. _____

en calidad de _____

En a de de 199

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3038 Orden de 16 de febrero de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones arquitectónicas y urbanísticas en la Región de Murcia.

Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación, colaboración y lealtad institucional, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Por Orden de 29 de mayo de 1996 por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se establecieron los cauces de participación y cooperación entre los Ayuntamientos y la Administración Regional para el periodo 1996-1999, con la finalidad de realizar diversas actuaciones tendentes a la revitalización de los entornos urbanos.

La amplia aceptación por los Ayuntamientos de los distintos programas que engloban la citada Orden, ha ido recomendando ampliar en los sucesivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma los recursos inicialmente asignados para la ejecución de estas actuaciones.

No obstante, la puesta en marcha de diversas actuaciones ha revelado la necesidad de acomodar tanto, los procedimientos de concesión y de gestión y control de las ayudas, como los instrumentos de colaboración, al normal desenvolvimiento y tiempos de las actuaciones a desarrollar, con el único objetivo de conseguir la mayor eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Programas de Actuación.

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante las anualidades 1999-2001, y correspondientes a los siguientes programas:

1. Programa de conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras.

2. Programa de adquisición de inmuebles para uso público.

3. Programa de rehabilitación de inmuebles para uso público.

4. Programa de acondicionamiento de espacios públicos.

5. Programa de renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

6. Programa de adquisición y urbanización de suelo para Patrimonio Municipal.

7. Programa de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 2. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, acompañadas de la documentación que se requiera, para cada programa de actuación, en el capítulo correspondiente de esta Orden, según el modelo anexo.

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán formularse solicitudes de subvención con cargo a dichos programas hasta el 31 de diciembre del año 2000. Las solicitudes se considerarán vigentes durante todo el periodo de duración de la presente Orden independientemente de las resoluciones que se dicten al amparo de la misma.

Del mismo modo podrán considerarse vigentes las solicitudes relativas a estos programas que se hayan realizado en base a la Orden de 29 de mayo de 1996 que no hayan obtenido ayudas, y que sean conformes a la presente Orden.

Las subvenciones correspondientes a los Programas 1, 2, 3, 4 y 5 se concederán con cargo a la partida 14.02.431B.765. Para el Programa 6 con cargo la partida 14.02.432A.767 y el Programa 7 a la partida 14.02.432A.765.

En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que, para atender a los programas de actuación previstos, se habiliten al efecto en los Presupuestos generales de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Subvención anual/Convenio plurianual.

Las solicitudes se podrán adjudicar mediante el otorgamiento de una subvención de carácter anual o mediante la formalización de convenio plurianual.

Se formalizarán convenios plurianuales en los siguientes casos:

- Cuando no sea posible afrontar el pago de la subvención con cargo a los presupuestos generales de la C.A.R.M. en una única anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

- Cuando por los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

- Cuando por interés de la actuación sea preciso establecer alguna alteración no sustancial en el contenido de la presente Orden. Entendiéndose por alteración sustancial aquella que incida en los topes de subvención o en las líneas de actuación.

Los convenios podrán hacerse extensivos a otros Organismos que quieran participar en este tipo de actuaciones.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Objeto de los Programas.

4.1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Este programa tiene por objeto el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de inmuebles situados en

los Centros Urbanos de interés arquitectónico o ambiental de las ciudades. Las actuaciones irán encaminadas a la recuperación y puesta en valor de la configuración exterior de los edificios. Por ello, las intervenciones tenderán a recuperar el carácter de los elementos que componen la envolvente de los inmuebles, eliminando y sustituyendo aquéllos que distorsionen su propia identidad.

Las actuaciones se llevarán a cabo de modo conjunto, interviniendo en calles, plazas o manzanas.

También se podrá actuar de forma aislada en determinados inmuebles no incluidos en conjuntos si se considera que poseen en sí mismos valor arquitectónico. Por la misma razón se podrá intervenir en inmuebles independientemente del entorno en que se encuentren ubicados.

Los edificios deberán estar destinados principalmente al uso de vivienda, si bien cuando se actúe en conjuntos se podrán incluir aquellos otros edificios con uso distinto al mencionado.

4.2. Programa de Adquisición de Inmuebles para Uso Público.

Las actuaciones incluidas en este programa tendrán por objeto la adquisición por parte del Ayuntamiento de inmuebles para su uso público.

4.3. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

Las actuaciones incluidas dentro de este programa tendrán por objeto la rehabilitación de inmuebles destinados a uso público.

4.4. Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

Las actuaciones incluidas en este programa tendrá por objeto las obras de ordenación y adecuación necesarias para el acondicionamiento de Espacios de uso Público.

4.5. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

Este programa tiene por objeto la mejora y puesta en valor de la imagen de determinados barrios o áreas definidas por un carácter unificador común, que por determinadas características o por su situación en la ciudad tengan relevancia significativa dentro de la misma.

Las intervenciones irán encaminadas a la realización de obras que dignifiquen el área en su conjunto.

4.6. Programa de Adquisición y Urbanización de Suelo.

Adquisición de suelo para constituir patrimonio municipal o para localizar dotaciones públicas, así como para financiar gastos de urbanización de los mismos.

4.7. Programa de Planeamiento Urbanístico.

Formulación de Planeamiento Urbanístico general, adaptaciones a la legislación urbanística, revisiones o modificaciones y planeamiento de desarrollo.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

5.1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación. Su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total en cada inmueble.

Dentro de este porcentaje se incluirá, en su caso, la aportación que, para este Programa, pudieran hacer los Ayuntamientos afectados.

5.2. Programa de Adquisición de Inmuebles para Uso Público.

El importe de la subvención irá destinado al pago del precio de adquisición del inmueble y su cuantía no podrá superar el 50% del mismo.

5.3. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación. Su cuantía no podrá superar el 50% del coste de la inversión.

5.4. Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención. Su cuantía no podrá superar el 75% del coste de la inversión.

5.5. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

El importe subvencionado se destinara al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras. La cuantía no podrá superar el 50% del coste de la inversión.

5.6. Programa de adquisición y urbanización de suelo para Patrimonio Municipal.

La cuantía máxima se le subvencionará para adquisición de suelo no superará el 30%.

Para gastos de Urbanización no superará el 50%.

5.7. Programa de Planeamiento Urbanístico.

La cuantía no podrá superar el 75% del costo total, excepto para los planes parciales, en los que no se sobrepasará el 50% del costo.

Artículo 6. Documentación a acompañar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.º y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá presentarse por duplicado.

6.1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

a) Plan global de actuaciones que constará al menos de:

- Documentación fotográfica de cada uno de los edificios objeto de la actuación.

- Documentación gráfica: planos de situación de los edificios y delimitación en su caso del conjunto.

- Memoria valorada en la que se incluya presupuesto por inmueble con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso, e I.V.A. aplicado, suscrito por técnico competente. En dicha memoria constará así mismo la justificación y descripción de la actuación.

6.2. Programa de Adquisición de Inmuebles para Uso Público.

a) Reportaje fotográfico.

b) Memoria explicativa detallada del estado del inmueble, antigüedad del mismo, datos históricos y uso al que se va a destinar.

c) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas.

d) Documento de opción de compra en el que se indique la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma, o cualquier otro titulo jurídico que manifieste la voluntad expresa de compra así como el precio de la misma.

6.3. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

a) Reportaje fotográfico.

b) Documentación acreditativa de la propiedad pública del inmueble, o cualquier otro titulo legítimo.

c) Memoria valorada en la que se incluya presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso, e I.V.A. aplicado, suscrita por técnico competente. En dicha memoria constará así mismo el estado del inmueble, antigüedad del mismo, datos históricos, actuaciones a realizar y uso al que se va a destinar.

d) Plazo de ejecución de las obras.

6.4. Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

a) Reportaje fotográfico.

b) Memoria valorada en la que se incluya presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso, e I.V.A. aplicado suscrito por técnico competente. En dicha memoria constará, así mismo, de modo detallado las actuaciones a realizar y datos históricos.

c) Plazo de ejecución de las obras.

6.5. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

a) Reportaje fotográfico.

b) Documentación gráfica: Planos de situación y delimitación del área de actuación

c) Memoria valorada, suscrita por técnico competente, que contenga:

* Justificación del carácter unificado del área, así como de las cualidades que le confieren una significación dentro de su entorno.

* Datos históricos, antigüedad y estado general del área de intervención.

* Plazos de ejecución.

* Presupuesto, con estimación global de cada capítulo de las actuaciones, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso e I.V.A. aplicado, susceptible de ser dividido en fases, con una propuesta de las mismas.

6.6. Programa de adquisición y Urbanización de suelo.

A) Adquisición de Suelo.

a) Acta del Pleno del Ayuntamiento acordando la adquisición del suelo o, en su caso, la expropiación.

b) Documentación gráfica (planos).

c) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad.

d) Importe de la adquisición.

B). Proyectos de urbanización.

a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como plazo de ejecución de trabajo.

b) Presupuesto total estimado

C) Obras de Urbanización.

a) Proyecto de urbanización redactado por técnico competente.

b) Plazo de ejecución de las obras.

6.7. Programa de Planeamiento Urbanístico.

a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en relación al planeamiento y legislación aplicable.

b) Presupuesto y fases de desarrollo, señalando las anualidades correspondientes.

Artículo 7. Criterios de adjudicación.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a la revitalización y puesta en valor de los entornos donde se interviene, y al interés arquitectónico del inmueble, en su caso.

2. La continuación de programas ya iniciados.

3. El porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 8. Propuesta de concesión.

8.1.- A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por el Servicio correspondiente. El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda elaborará la propuesta de adjudicación que elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y comunicará a los correspondientes Ayuntamientos a los que se solicitará la siguiente documentación complementaria.

8.1.1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Se presentará en el plazo máximo de 2 meses:

a) Programa anual de intervención.

- Relación de inmuebles sobre los que se interviene en la anualidad en curso a la vista del importe de la subvención a conceder.

- Documentación gráfica relativa a dichos inmuebles: Planos necesarios para definir las actuaciones.

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idóneos a emplear, suscrita por técnico competente.

- Presupuesto detallado, por unidades de obra, de las actuaciones a realizar en cada inmueble, o proyecto en su caso, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procede.

- Compromiso escrito de los propietarios de los inmuebles sobre los que se interviene en la anualidad en curso, de autorizar o contratar la ejecución de las obras y de aportar la parte del coste de la actuación que les corresponda, u orden de ejecución en su caso.

b) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

En el caso de celebración de convenios el Ayuntamiento presentará durante el último trimestre del año anterior de cada anualidad comprometida, el correspondiente “programa anual de intervención”, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

8.1.2. Programa de Adquisición de Inmuebles para Uso Público.

Se presentará en el plazo máximo de 1 mes:

a) Documentación gráfica: planos que definan el inmueble.

b) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de la subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso

adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

8.1.3. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

Se presentará en el plazo máximo de 2 meses:

a) Presupuesto detallado por unidades de obra, de las actuaciones a realizar en el inmueble, o proyecto en su caso, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procede.

b) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

8.1.4. Acondicionamiento de Espacios Públicos.

Se presentará en el plazo máximo de 2 meses:

a) Presupuesto detallado por unidades de obra, de las actuaciones a realizar, o proyecto en su caso, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procede.

b) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

8.1.5. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

Se presentará en el plazo máximo de 3 meses:

a) Documentación gráfica: Planos suficientes para definir la actuación.

b) Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado mas idóneos a emplear, suscrita por técnico competente.

c) Presupuesto pormenorizado por unidades de obra de las actuaciones a realizar, o proyecto en su caso, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procede, en referencia a la fase o fases subvencionadas.

d) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, incluyendo las aportaciones de terceras partes si las hubiere. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

8.1.6. Programa de adquisición y urbanización de suelo

Se presentará en el plazo máximo de 2 meses:

a) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

8.1.7 Programa de Planeamiento urbanístico

Se presentará en el plazo máximo de 2 meses:

a) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

8.2.- En todo caso, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá solicitar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de la misma, en cualquier momento de la tramitación, hasta la conclusión del expediente.

Artículo 9. Resolución de solicitudes y Adjudicación de subvenciones.

Anualmente, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a la vista de las solicitudes presentadas, la documentación a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, el informe del Servicio correspondiente y la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes, previo informe del Consejo de Dirección. En el caso de tratarse de subvenciones de carácter plurianual la resolución establecerá que las subvenciones se tramitarán a través de la formalización del correspondiente convenio cada anualidad se seguirán considerando vigentes las solicitudes que siendo conformes a la presente Orden no hubieran obtenido subvención en anteriores ejercicios. El plazo para resolver será en todo caso el establecido en la normativa vigente al respecto.

Artículo 10. Pago anticipado.

En el caso de subvenciones de carácter anual se procederá al pago de las mismas, tras notificarse la resolución de concesión y una vez completada la documentación a que se refiere el art. 8 de esta Orden.

En el caso de convenio plurianual, se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma de dicho Convenio y una vez completada la documentación a que se refiera el art. 8 de esta Orden. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Artículo 11. Justificación.

En el caso de ejecución de obras, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del Director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 6 meses una vez concluidas las obras.

En el caso de adquisición de inmuebles la justificación se realizará a través de la presentación de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. El plazo de justificación será de 3 meses desde la fecha de otorgamiento de la escritura.

En el resto de las actuaciones, la justificación se realizará a través de las certificaciones del Director de las actuaciones aprobadas por el Órgano competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se

deberá realizar en el plazo de 6 meses una vez concluidas las actuaciones.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación.

El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente establecidos, se acomodará a lo dispuesto en la Ley 3/90 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Modificaciones.

Cualquier alteración que sea necesario efectuar en cuanto al contenido del plan global de actuaciones o del programa anual de intervención el caso del plan de fachadas o durante las obras respecto a las actuaciones aprobadas en cualquiera de los programas que recoge la Orden, deberá comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación.

La modificación aprobada podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes

Artículo 13. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el Órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, el comienzo de las obras y o actuaciones, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida.

En el caso del programa de conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras, los particulares podrán contratar directamente la obra, debiendo, en todo caso, controlar el Ayuntamiento los contratos efectuados.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la notificación de la resolución de subvención o firma del Convenio en su caso, y una vez completada la documentación a que se refiere el art. 8 de esta Orden. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

Las obras serán dirigidas por técnico competente.

El Ayuntamiento designará una persona responsable que actuará como interlocutor con la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda en las obras contempladas en la presente Orden.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1.986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986, y en los artículos n.º 51 y 51-Bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 14. Concurrencia con otras ayudas.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 05 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 17. Derogación.

A la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para determinadas actuaciones de rehabilitación y adquisición de edificios, acondicionamiento de espacios públicos, redacción del planeamiento urbanístico y adquisición de suelo para la constitución de patrimonios municipales de suelo, sin perjuicio de las situaciones jurídicas nacidas a su amparo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de febrero de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA
ORDEN DE : _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PROGRAMA SOLICITADO:

Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Adquisición de Inmuebles para Uso Público.

Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público

Acondicionamiento de Espacios Públicos.

Renovación de la Imagen Urbana.

Adquisición y Urbanización de Suelo.

Planeamiento Urbanístico.

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. : _____ con D.N.I. _____

en calidad de _____

En a de de 1.99

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3037 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Advertido error en el anuncio número 746, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 21, de 27 de enero, sobre autorización de vivienda familiar en paraje «El Rasillo» del término municipal de Yecla. Promovido por Antonio Ortiz Panadero.

El plazo para formular alegaciones se contará a partir de la publicación de la presente rectificación.

Murcia, 3 de febrero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3040 Orden de 16 de febrero de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan subvenciones, con destino a las correspondientes Corporaciones Locales, para la realización de obras de infraestructura de La Manga del Mar Menor.

En pasados ejercicios se ha venido dando, desde la Administración Autonómica, un importante apoyo a los Ayuntamientos en cuyo municipio se incluye una parte de La Manga del Mar Menor, para la realización de las obras necesarias en la mejora de la infraestructura de dicha zona.

En este mismo marco, la presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a dichas Corporaciones Locales para contribuir con una alta participación a la financiación de nuevas actuaciones destinadas al adecuado acondicionamiento de las infraestructuras básicas de La Manga.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Las Corporaciones locales correspondientes podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas subvenciones para financiar determinadas obras de infraestructura de La Manga del Mar Menor.

Las subvenciones que se concedan en base a esta Orden se atenderán, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.432A.766 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1999.

Artículo 2. Actuaciones a subvencionar.

Serán por tanto actuaciones subvencionables, en el ámbito de la presente Orden, todas aquellas obras de desdoblamiento de calzada, alumbrado público y acerados, de la gran vía de La Manga, y otras obras de infraestructura de La Manga del Mar Menor.

Tendrán cabida tanto aquellas obras que se vayan a acometer en el bienio 1999-2000, como las que ya se encuentren en fase de ejecución.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras de infraestructura correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de las obras subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles bajas que se produzcan en la adjudicación de las obras. No obstante, el importe de dichas bajas de adjudicación podrá destinarse por el Ayuntamiento correspondiente, y previo conocimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a ejecutar obras complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación, en su caso.

Artículo 4. Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos formularán sus peticiones en una sola solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acompañada de la documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Documentación a acompañar a la solicitud.

Las solicitudes presentadas deberán acompañarse de la documentación siguiente, que se presentará por duplicado:

-Proyectos o, en todo caso, memoria explicativa, con el detalle necesario, de las obras a realizar, o en fase de ejecución, haciendo mención expresa de las unidades de obra fundamentales, los plazos previstos, y la adecuación de las actuaciones a la normativa urbanística vigente.

-En el caso de que no se presenten proyectos: Presupuesto de las obras a subvencionar, desglosado por unidades, y planos explicativos básicos.

-Porcentaje del coste o cantidad que se solicita como subvención para financiar las obras.

-Certificación de la Intervención municipal de la disponibilidad de créditos para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso.

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal y el Código Cuenta Cliente donde se han de efectuar los pagos.

Artículo 6. Tramitación y Resolución de las solicitudes.

A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas que resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

En la concesión de las subvenciones se atenderán fundamentalmente criterios de conveniencia y necesidad de las obras a realizar, de urgencia o prioridad de las mismas, así como la participación municipal en su financiación.

La Orden de concesión de las subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo establecer la misma el anticipo de pago, de la cantidad correspondiente a 1999, en el momento de la concesión.

Artículo 7. Contratación, dirección y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las obras y, por tanto, de su dirección y ejecución hasta la total terminación y liquidación de las mismas.

Por su parte, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda llevarán a cabo la supervisión de las actuaciones, para lo que el Ayuntamiento habrá de aportar la documentación que se precise a tal fin.

Artículo 8. Pago y justificación de la subvención.

En su caso, el pago del importe no anticipado se realizará previa presentación de las correspondientes *certificaciones* del Director de las Obras, acompañadas de la medición y presupuesto de las unidades de obra ejecutadas, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo será de un mes desde la terminación de las obras, mediante la aportación de las *certificaciones* pendientes, y en todo caso antes del 31 de diciembre del año 2000.

Cualquier modificación que sea necesario efectuar durante las obras, respecto de las actuaciones previstas, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, y en los artículos nºs. 51 y 51-bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9. Concurrencia con otras ayudas.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

El importe de la subvención a conceder en base a la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, pueda superar el coste de las obras a ejecutar.

Artículo 10. Convenios.

Previa autorización del Consejo de Gobierno podrán formalizarse convenios de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y las Corporaciones Locales solicitantes, en los que se reflejará, además de su objeto, el presupuesto de las obras, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas, si las hubiera, plazo para el desarrollo de las obras, así como otros requisitos exigidos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento correspondiente, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el convenio suscrito.

El Ayuntamiento correspondiente aportará la documentación necesaria para la formalización de los citados convenios, dando cabida, en su caso, a otras entidades participantes en la actuación.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con exigencia de los intereses correspondientes, previa audiencia a la Corporación interesada, en aquellos casos en los que se produzca una alteración sustancial no autorizada de la actuación, paralización significativa o definitiva de las obras, salvo justificación y autorización, incumplimiento grave de los plazos, o cualquier otra causa relevante que se haga constar en la resolución de concesión o en el Convenio correspondiente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de febrero de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3041 Anuncio para notificar el embargo de vehículos.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación, con las llaves y documentación correspondientes, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RECURSOS

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partír del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Murcia, 15 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	POBLACIÓN	DNI./CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	VEHÍCULO	IMPORTE
CEREZUELA PINTADO, Mª DOLORES	PZA APÓSTOLES, 18-2ºA	MURCIA	22466212L	8242/95	1/20/99	MU8318BG	8,870,312 Pts
GARCIA TOVAR, JOSÉ ANTOLÍN	PZA APÓSTOLES, 18-2ºA	MURCIA	22449603Q	8242/95	1/20/99	MU6799BB	8,870,312 Pts
HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.	LOS CHAPARROS,19	CARTAGENA	A30619068	12104/91	11/3/97	MU5798AC - MU9936AG - MU7893AH - MU3476AJ	1,697,428 Pts
HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.	LOS CHAPARROS,19	CARTAGENA	A30619068	12104/91	11/3/97	MU6525AJ - MU9012AL - MU3596AM - MU9329AM	1,697,428 Pts
HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.	LOS CHAPARROS,19	CARTAGENA	A30619068	12104/91	11/3/97	MU9581AM - MU9154AN - MU9155AN	1,697,428 Pts

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3042 Notificación embargo de sueldos y salarios.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de sueldos y salarios, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales, Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
Bullas, en C/ Entreplazas, 2
Calasparra, en C/ Martín Perea, 2
Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31 .

Murcia a 9 de febrero de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	POBLACIÓN	DNI./CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	EMPRESA	IMPORTE
LEGAZ GARCÍA PEDRO	GRAN VÍA, 86	FUENTE ÁLAMO	23077000L	5633/91	23/7/98	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	124.068.-
PÉREZ CAPARRÓS, MIGUEL	C/ GALATEA,5, 2º E	MURCIA	23190832R	13113/91	22/9/98	«MUTUA VALENCIANA LEVANTE M.A.T.E.»	267.443.-

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3043 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artº 103 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
Bullas, en C/ Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Mula, en C/ Martín Perea, 2
Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 9 de febrero de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI./CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	ENTIDAD DE DEPÓSITO	IMPORTE
COLL GONZÁLEZ, MIGUEL	C/ DON RAMÓN DE LA CRUZ, 62	28001 MADRID	22350359V	11629/91	23/11/98	CAJA DE AHORROS MONTE DE PIEDAD DE MADRID	0 Pts
COPUMA S.A.	AV. RONDA NORTE Nº16 E 1	MURCIA	A30158018	20132/95	2/12/98	BANCO GUIPUZCOANO	0 Pts
GARCIA GIL JOSEFA	C/ PASEO ROSALES, 14	MOLINA DE SEGURA	29057637N	9482/95	21/12/98	CAJA DE AH. M.P. DE MADRID	8,528 Pts
GARCIA LIMAS MARIA TERESA	C/ ISAAC PERAL, 20	JUMILLA	74215648F	21653/95	22/12/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	51,030 Pts
GARCÍA LORCA, ENRIQUE	CTRA. DE MURCIA, Nº. 15	MULA	74323275V	6063/91	14/12/98	CAJA RURAL DE ALMERÍA	6,768 Pts
GARCÍA TOVAR, JOSÉ ANTOLÍN	PZA. APÓSTOLES, 18 - 2º A	MURCIA	22449603Q	8242/95	2/12/98	CAJA RURAL DE ALMERÍA	4,590 Pts
GARCÍA TOVAR, JOSÉ ANTOLÍN	PZA. APÓSTOLES, 18 - 2º A	MURCIA	22449603Q	8242/95	20/5/97	CAJA RURAL DE ALMERÍA	4,581 Pts
GARCÍA TOVAR, JOSÉ ANTOLÍN	PZA. APÓSTOLES, 18 - 2º A	MURCIA	22449603Q	8242/95	3/6/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	1,411 Pts
GIL ARCAS ANTONIO	AV. JUAN CARLOS I, 50, 5	LORCA	23183939P	26626/95	2/12/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	280,823 Pts
MENENDEZ PEON RAMON	C/ TRAVESÍA DE BAILEN Nº34	MOLINA DE SEGURA	14714007X	6296/95	2/12/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0 Pts
OYAZABAL CABEZUDO BEGOÑA	C/ TRAVESÍA DE BAILEN Nº34	MOLINA DE SEGURA	14749608F	6351/95	2/12/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0 Pts
PACO GARCIA PEDRO DE	C/ TENIENTE FLOMESTA, 25, 2º A	CALASPARRA	77562276C	3566/96	10/9/98	BANCO DE MURCIA	115 Pts
PROMOTORA MIDAS, S.A.	AV. GENERALISIMO ED. CIBELES	S. PEDRO DEL PINATAR		B30152508		18291/95	29/12/98
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	0 Pts						
SABATER VALERA MAGDALENA	RONDA GARAY, 65, 4º A	MURCIA	22179368P	593/96	29/9/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	354,448 Pts
VIUDEZ LOPEZ INOCENCIO	C/ CASSALA Nº6	AGUILAS	27169281W	7950/95	26/11/98	CAJA RURAL DE ALMERÍA	0 Pts

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3044 La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

* Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

* Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia» y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

EXPEDIENTE EJECUTIVO N.º : 2.477/91
Deudor: ALTORREAL, S.A.
C.I.F.: A08474090

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
43080794	ACTOS JURÍDICOS DOC.	1993	17.993
43100994	ACTOS JURÍDICOS DOC.	1993	24.463
43121194	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	12.247
43141394	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	9.005
43222194	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	25.035
89990695	ACTOS JURÍDICOS DOC	1994	13.177
182721095	ACTOS JURÍDICOS DOC	1995	7.810
191251295	ACTOS JURÍDICOS DOC	1995	35.610
45820596	ACTOS JURÍDICOS DOC	1996	52.255
125880796	ACTOS JURÍDICOS DOC	1996	39.966
153162196	ACTOS JURÍDICOS DOC	1996	17.822
153200296	ACTOS JURÍDICOS DOC	1996	10.647.031
157130496	ACTOS JURÍDICOS DOC	1996	323.290
39590397	ACTOS JURÍDICOS DOC	1997	1.632.245

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 25.529.538 ptas.

Fecha de embargo: 26 de enero de 1999.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: Av. Tte. Gral. Gutiérrez Mellado, N.º 9 de Murcia.

Relación de bienes embargados:

1.º - FINCA URBANA: NÚMERO VEINTICUATRO.- Vivienda de tipo 4-D, en planta segunda, escalera primera, del bloque II, en Molina de Segura, sitio de Los Marzos, a la derecha, según se mira a la fachada principal, distribuida en cuatro dormitorios y otras dependencias, con tres terrazas, una al frente y otra al fondo y otra a la derecha. Tiene una superficie construida de ciento setenta y seis metros cuadrados, además de la ocupada por las terrazas, que es de treinta y nueve metros cuadrados. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número veintitrés, sito en el sótano del conjunto. Su cuota de participación en el conjunto de los dos bloques en construcción considerados como una unidad, es de dos enteros y cinco centésimas de otro por ciento. Se forma por división de la registral 32.370, al folio 169 del tomo 907 general y 259 de Molina de Segura, inscripción 1.ª, que es la extensa.

FINCA N.º 32.418, inscripción 1.ª del folio 43 del libro 260, tomo 909 de Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

2º.- FINCA URBANA: NÚMERO TREINTA Y SIETE. Vivienda tipo 3-D, en planta segunda, escalera tercera, del bloque II, sito en Molina de Segura, sitio de los Marzos, a la izquierda, según se mira a la fachada principal, distribuida en tres dormitorios y otras dependencias; con dos terrazas: una al frente y otra a la espalda. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, además de la ocupada por las terrazas, que es de treinta y un metros cuadrados. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número treinta y seis, sito en el sótano del conjunto. Su cuota de participación en el conjunto de los dos bloques en construcción considerados como una unidad, es de un entero, setenta y seis centésimas de otro por ciento. Se forma por división de la registral 32.370, al folio 169 del tomo 907 general y 259 de Molina de Segura, inscripción 1.ª, que es la extensa.

FINCA N.º 32.444, inscripción 1.ª del folio 69 de libro 260, tomo 909 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

3º.- FINCA URBANA: PARCELA B.U-1.1, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie de mil catorce metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Se forma por segragación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª

FINCA N.º 38.707, inscripción 1.ª del folio 90 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

4º.- FINCA URBANA PARCELA B.U-1.2, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie ochocientos setenta y dos metros y once decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.709, inscripción 1.ª del folio 92 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

5º.- FINCA URBANA PARCELA B.U-1.3, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie novecientos diecisiete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Se forma por segragación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346, de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.711, inscripción 1.ª del folio 94 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

6º.- FINCA URBANA PARCELA B.U-1.4, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sito denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie novecientos ochenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados. Se forma por segragación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

Finca N.º 38.713, inscripción 1.ª del folio 96 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

7º.- FINCA URBANA PARCELA B.U-1-5, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie novecientos noventa y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.715, inscripción 1.ª del folio 98 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

8º.-FINCA URBANA PARCELA B.U-1.6, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie novecientos ochenta metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.717, inscripción 1.ª del folio 100 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

9º.- FINCA URBANA PARCELA B.U-2.18, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie novecientos once metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.755, inscripción 1.ª del folio 138 del libro 346, tomo 1.040 del registro de la Propiedad de Molina de Segura.

10º.- FINCA URBANA PARCELA B.U-3.3, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie novecientos cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.803, inscripción 1.ª del folio 186 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

1.º- FINCA URBANA PARCELA B.A-2, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie de diez mil setecientos cuarenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.829, inscripción 1.ª del folio 212 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

12º.- FINCA URBANA PARCELA B.A.-3, sita en Urbanización Altorreal, en término de Molina de Segura, sitio denominado “Los Marzos” y “El Montañar”. Polígono A1-A6, Manzana B. Tiene una superficie de ocho mil cincuenta y tres metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 646, libro 169 de Molina de Segura, folio 5, finca 21.811, inscripción 2.ª. La inscripción extensa es la 1.ª de la finca 38.707, al folio 90 del tomo 1.040, libro 346 de este Ayuntamiento.

FINCA N.º 38.831, inscripción 1.ª del folio 214 del libro 346, tomo 1.040 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

13º.- FINCA RÚSTICA: Una tierra de secano, en término de Molina de Segura, partido del Romeral, cultivable en algunas partes, y de lomas y vertientes, en mayor extensión, con posibilidades de transformación en regadío, ya que por su inmediaciones discurre una tubería de agua para riego, propiedad de la S.A.T: de los Valientes y otra propiedad de Coto de Alemán, S.A., de Molina de Segura. Ocupa una extensión superficial de dos Hectáreas y cincuenta áreas. Se forma por segregación de la registrada en el tomo 1.050, libro 353 de este Ayuntamiento, folio 158, finca 7.495. inscripción 5ª.

FINCA N.º 40.422, inscripción 1.ª del folio 196 del libro 366, tomo 1.071 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

14º.- FINCA URBANA: NÚMERO UNO: El resto no determinado una vez segregadas las plazas de garaje según notas marginales, de la planta sótano que se extiende por parte del subsuelo de ambos bloques y por parte de los elementos comunes de la parcela y cuya planta sirve de unión entre aquellos del conjunto urbanístico sito en Molina de Segura, sitio de los Marzos. Tiene su entrada y salida de vehículos por una rampa que se inicia

en el lindero Norte de la parcela, y para peatones desde los elementos comunes de dicha parcela mediante una puerta independiente y a través de las escaleras y ascensores de cada bloque para los que sean titulares además de las viviendas. Está destinada a ochenta y cuatro plazas de aparcamiento con su zona de circulación y maniobra y a cuarenta y dos trasteros que son anejos a las viviendas. Se emplaza en ella además los cuartos de basura y los contadores eléctricos y de agua. Su superficie construida es de dos mil treinta y dos metros cuadrados. La cuota de participación en cuanto considerado como una unidad del Conjunto, es de veintidós enteros, sesenta y nueve centésimas por ciento, y en cuanto a la zona no edificada del conjunto es de seis enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento, y respecto de cada uno de los aparcamientos que lo constituyen, es de un entero, mil novecientas sesenta y ocho diezmilésimas de otro por ciento. Se forma por división de la registral 32.370, al folio 169 de este tomo, inscripción 1.ª que es la extensa.

FINCA N.º 32.372, inscripción 1.ª del folio 172 del libro 259, tomo 907 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

15º.- FINCA RÚSTICA: El resto no determinado una vez segregadas las parcelas que constan en las notas marginales de una hacienda, finca el Montañal, en el campo y término de Molina de Segura, sitio del Montañal, de tierra secano olivar, almendros y otros árboles con gran parte de terreno montañoso, casa de dos cuerpos y varias moradas y habitaciones para labrador con cuadras, graneros, pajares, aljibe y demás servidumbre. Tiene todo de cabida doscientas cinco hectáreas, noventa y dos áreas y siete centiáreas.

FINCA N.º 8.297, inscripción 1.ª del folio 99.

16º.- FINCA RÚSTICA: El resto no determinado una vez segregadas las parcelas que constan en las notas marginales de un terreno de monte con pinos y labor que se denominará Los Marzos, situado en término de Molina de Segura, comprende una superficie de ochenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas y dentro de esta superficie existe una casa de dos cuerpos, patio y corral de ganado. Se forma esta finca por segregación de la inscrita en el tomo 263 general, libro 53 de Molina de Segura, folio 187 vuelto, finca 6.652, inscripción 10ª.

FINCA N.º 21.811, inscripción 1.ª del folio 5.

EXPEDIENTE EJECUTIVO N.º : 9496/91
Deudor: PROMOCIONES EMO, S.L.
C.I.F.: B30093249

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
625790	TRANSMISIONES	1990	228.451
660090	TRANSMISIONES	1190	2.085.809
592690	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	13.091
592990	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	12.995
1357593	ACTOS JURÍDICOS DOC	1992	13.179
1357693	ACTOS JURÍDICOS DOC	1992	15.671
111522094	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	28.840
111532194	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	105.936
92150558	MULTAS DE TRÁFICO	1994	10.000

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 6.116.766 ptas.

Fecha de embargo: 20 de octubre de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ Río Pisuerga, n.º 2, 8 y 10 de San Pedro del Pinatar (MURCIA).

Relación de bienes embargados:

1.º.- FINCA URBANA NÚMERO DOS: En el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros y en calle Río Vinalopó, vivienda tipo dúplex, cubierta de tejado. Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, de los que treinta y ocho metros, siete decímetros cuadrados corresponden a la planta baja que está distribuida en porche a su entrada, estar-comedor-cocina, y cuarto de baño; y cuarenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados a la planta alta que está distribuida en distribuidor, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Dispone de un patio descubierto en su parte posterior, y de una zona de jardín en la confrontación de su fachada, que ocupan una superficie de cincuenta y cinco metros noventa y tres decímetros cuadrados, lo que hace un total de superficie de parcela de esta vivienda de noventa y cuatro metros cuadrados. Linda al frente con la calle Río Vinalopó, derecha entrando, con vivienda número tres, izquierda con vivienda número uno, y al fondo, con pasillo común de servicios.

FINCA REGISTRAL N.º 16.019, alta 1, folio 90 del libro 216, tomo 686 del Registro de la propiedad N.º 2 de San Javier.

EXPEDIENTE EJECUTIVO N.º: 754/92
Deudor: DINTEL MAZARRÓN, S.A.
C.I.F.: A30162309

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
986891	ACTOS JURÍDICOS DOC.	1991	839.209
10761896	ACTOS JURÍDICOS DOC.	1995	148.929

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 2.285.765 ptas.

Fecha de embargo: 4 de noviembre de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: Av. Gran Vía Salzillo, n.º 7 de Murcia.

Relación de bienes embargados:

1.º.- FINCA: En el municipio de Mazarrón local en calle sin nombre , sin número, planta SST, de la Urbanización Balsicas, Alamillo. Con una superficie construida de 1738.9 m². División horizontal: Cuota-Valor: 68.62% N.º de orden: UNO.

FINCA N.º 36527.0, folio 204, libro 421, tomo 1.487, alta 1, del Registro de la propiedad de Mazarrón.

2º.- FINCA: En el municipio de Mazarrón local en calle sin nombre, sin número, planta BJ, de la Urbanización Balsicas, Paraje del Alamillo. Con una superficie construida de 111.86 m² sobre una superficie de terreno de 278.66 m². División horizontal: Cuota-Valor: 4.41%. N.º de orden: 7.

FINCA N.º 36539.0, folio 216, libro 421, tomo 1487, alta 1, del Registro de la propiedad de Mazarrón.

EXPEDIENTE EJECUTIVO N.º: 5.368/95
Deudor: PROMOVEGA INTERNACIONAL, S.A.
C.I.F.: A30230866

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
154093	ACTOS JURÍDICOS DOC.	1992	1.560.905

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 3.573.086 ptas.

Fecha de embargo: 15 de octubre de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: Ctra. de Granada km. 322 de Sangonera la Seca (MURCIA).

Relación de bienes embargados:

1.º.- FINCA NÚMERO UNO: Nave en planta de semisótano ubicada a la izquierda y derecha del conjunto según se mira al mismo desde la piscina. Su acceso se realiza desde la calle pública de la Urbanización El Alamillo por medio de una rampa por su lado derecho. Su superficie construida es de tres mil trescientos treinta metros con noventa y ocho decímetros cuadrados y su superficie útil es de tres mil doscientos doce metros con noventa y ocho decímetros cuadrados.

La mercantil Promovega Internacional, S.A., dueña de 3/86 partes indivisas, que se concretan en las plazas de garaje números 17, 50 y 86.

Datos registrales: tomo 1.512 del Registro, libro 434 de Mazarrón, folio 152, finca registral número 37.879, inscripción 1.ª

2º.- FINCA TREINTA Y NUEVE: Vivienda número 33A, en planta baja del bloque IV del conjunto urbano Residencial Bahía Real, en diputación de Balsicas, paraje del Alamillo, sobre un solar formado por las parcelas números 191 a 207, del tercer polígono de la urbanización El Alamillo. Dicha vivienda está distribuida en diferentes dependencias y terraza. Constituida en régimen de multipropiedad, dividida idealmente en doce cuotas indivisas.

FINCA N.º 37955.0, TOMO 1.514, LIBRO 436, FOLIO 3, ALTA 1.

3º.- FINCA CUARENTA: Vivienda número 34A, en planta baja del bloque IV del conjunto urbano Residencial Bahía Real, en diputación de Balsicas, paraje del Alamillo, sobre un solar formado por las parcelas números 191 a 207, del tercer polígono de la urbanización El Alamillo. Dicha vivienda está distribuida en diferentes dependencias y terraza.

FINCA N.º 37957.0, tomo 1.514, libro 436, folio 5, alta 1 en división horizontal y alta 2 en otra.

EXPEDIENTE EJECUTVIO: 27077/95
Deudor: ENVASES SERRANO, S.L.
C.I.F.: B30092936

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
238550494	EJERCICIOS CERRADOS	1994	1.000.000

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 2.100.000 ptas.

Fecha de embargo: 27 de octubre de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ Hernández Mora n.º 78 de Beniaján (MURCIA).

Relación de bienes embargados:

1.º.- FINCA RÚSTICA. Heredad en término de Viana de Cega, al pago de la Cañada, de ochenta y dos áreas, que linda: al Norte, Deogracias Cesares; Sur, Raimundo Gerbolés; Este, Deogracias Cesares y Raimundo Gerbolés, y Oeste, camino de la Cañada.

FINCA N.º 2.329, inscripción 1.ª del folio 69 del libro 27, tomo 1.825 del Registro de la Propiedad de Olmedo, Sección Viana de Cega.

EXPEDIENTE EJECUTIVO N.º 2589/96
Deudor: FRANCISCO CARAVACA MORENO
C.I.F.: 22404629F
Cónyuge: M.ª JESÚS PÉREZ PÉREZ
C.I.F.: 74302148G

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
187601595	IMP. S/SUCESIONES	1995	1.619.531

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 2.943.437 ptas.

Fecha de embargo: 20 de octubre de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: Camino Hondo N.º 39, La Albatalía (MURCIA)

Relación de bienes embargados:

1.º- FINCA URBANA: Vivienda en la calle Río Nilo, s/n, planta: B, con patio y jardín, Paraje Los Cuarteros. Con una superficie construida de 109.7000 m². Cuota 12.5000, n.º de orden: 3.

FINCA REGISTRAL N.º 23949, alta 2, folio 106 del libro 358, tomo 2443 del Registro de la propiedad n.º 2 de San Javier.

En Murcia a 12 de febrero de 1999.—La Jefa de Sección de Recaudación en vía ejecutiva, **M.ª Eugenia Castaño Collado.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

1305 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1305, aparecida en el «B.O.R.M.» número 28, de fecha 4 de febrero de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En la página 1339, en el apartado de ACTOS: ACUERDO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DE LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA, se ha omitido lo siguiente:

NOMBRE: HESPÉRIDES, S.A. CIF A46008876

DOMICILIO: CAMINO DEL OLIVAR, S/N. ALGUAZAS (MURCIA).

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/12217.

N.º TASACIÓN: 600068/1996.

CONTENIDO ACTO QUE SE CITA: Ratificar el dictamen de valoración emitido por la Administración. Comunicar levantamiento de suspensión de la liquidación número L199600016100LC. Girar liquidación correspondiente a intereses de demora.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3029 Expediente de solicitud de autorización para extracción de áridos.

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, se tramita el expediente de referencia AEA-99/98, incoado con motivo de la petición formulada por Andrés Vivancos e Hijos, S.L., en solicitud de autorización para la extracción de 6.733 m³ de áridos del cauce de la Rambla de La Majada, en el término municipal de Mazarrón (Murcia), coordenadas U.T.M. aproximadas 64350 4164750.

Los áridos serán destinados a la construcción, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estiman procedente.

Murcia, 11 de febrero de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

—

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2755 Pago de justiprecio definitivo.

CLAVE: 07.116.110/3131, 07.116.110/3142, 07.116.110/3143, 07.116.110/3144, 07.116.110/3141, 07.116.1103133 y 07.116.110/3134

OBRA: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE LOS RODEOS.

DEL T.M. CAMPO DEL RÍO: EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N-55.

EXP. SEGREGADO DE LA FINCA N-124, EXP. SEGREGADO DE LA FINCA N-135.

EXP. SEGREGADO DE LA FINCA N-144, EXP. SEGREGADO DE LA FINCA N-264.

PIEZA VIGESIMOSEGUNDA.

DEL T.M. DE ALGUAZAS: PIEZA CUARTA.

TÉRMINO MUNICIPAL: CAMPOS DEL RÍO Y ALGUAZAS (MURCIA)

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 3 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
CAMPOS DEL RÍO	12	ABRIL	10,30
ALGUAZAS	12	ABRIL	12,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de febrero de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

—

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2756 Pago de justiprecio definitivo y de intereses de demora.

CLAVE: 07.400.285/3160,07.400.285/313163, 07.400.285/3161 Y 07.400.285/3636

OBRA: ENCAUZAMIENTO DEL RÍO SEGURA. TRAMO: MURCIA-BENIEL. J

JUSTIPRECIO DEFINITIVO DE: PIEZA VIGESIMOSEXTA, PIEZA VIGESIMOSEXTA

DESGLOSADA DE LA PIEZA 26, Y EXPEDIENTE DE LA FINCAS N.º 465 Y 466.

INTERESES DE LA PIEZA DECIMONOVENA.

TÉRMINO MUNICIPAL: MURCIA (MURCIA)

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados l.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
MURCIA	16	ABRIL	10,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que

les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de febrero de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

___

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2898 Información pública.

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, se tramita el expediente de referencia AEA-93/98, incoado con motivo de la petición formulada por OBRASCON HUARTE, S.A., en solicitud de autorización para la extracción de 18.714 m^3. de áridos del cauce del Río Vélez, en el término municipal de Lorca (Murcia), coordenadas U.T.M. aproximadas 601600 4176700.

Los áridos serán destinados a las obras de la Presa del Embalse de Puentes, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un periodo de información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

___

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2757 Pago de justiprecio definitivo.

CLAVES: 07.110.001/.

OBRAS: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE LA RISCA. (EXP: P=23)

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE MORATALLA. (EXP: P=24)

P=23. S.3 fincas 8,14 y 32, P=23 S.4 fincas 9 y 13, P=23 S.5 fincas 10 y 17, P=23 S.6 finca 11, P=23 S.7 finca 12, P=23 S.9 finca 16, P=23 S.12 fincas 21 y 21.A, P=23 S.13 fincas 26,36 y 37B, P=23 S.14 y 15 fincas 28 y 29, P=23 S.17 finca 31, P=23 S.22 finca 41 y P=23 S.23 finca 42.

P=24 S.2 finca 3, P=24 S.4 finca 12, P=24 S.5 finca 12B y P=24 S.6 finca 13A.

TÉRMINO MUNICIPAL: MORATALLA

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
MORATALLA	16	MARZO	11,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 4 de febrero de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

___

Agencia Tributaria. Delegación de Cádiz

2897 Edicto de comparecencia a contribuyentes para su notificación.

De conformidad con lo previsto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, modificada por el art. 28 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, se cita a comparecencia para ser notificados de Actos Derivados de los Procedimientos que se siguen por esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, a los siguientes sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes.

La comparecencia deberá realizarse en la Delegación de la A.E.A.T. de Cádiz, Unidad de Notificaciones, sita en Plaza de la Constitución n.º 1, en horario de atención al público de (9 a 14 horas) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

En caso de no producirse la comparecencia en el mencionado plazo, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Secretaria General de la AEAT, Angustias Soria de la Cruz.

Sujeto pasivo; N.I.F.; Concepto/Objeto tributario; Periodo; Ptas. a ingresar; Clave; Liquidación.

González Caballero, María Dolores; 28112636N; 100113 IRPF Declaración Abreviada recurso reposición; 1995; 33.408; A11600; 98 16 0000164.

(D.G. 28545)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2776 Juicio ejecutivo 375/94.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 375/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, Juan García Sáez, Práxedes Hernández Pérez y Francisca Pérez Pagán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de abril de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056 17 0375 94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de mayo de 1999, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de junio de 1999, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en la diputación de La Pinilla, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 8.354 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, herederos de Carlos Lorente; Sur, Boquera de los Imbernón; Este, camino de servidumbre, y Oeste, herederos de José Blázquez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 66-FA, folio 238, finca número 5.774.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas treinta y dos mil doscientas pesetas (532.200 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en paraje de Las Viñas, diputación de La Pinilla, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 4.611,67 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, Boquera y tierra de Ginés Martínez Nieto, y Sur, Pedro Zamora Imbernón; Este, Miguel Alcaraz Hernández, y Oeste, Boquera y tierras de Ginés Martínez Nieto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 278-FA, folio 147, finca número 21.148.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil ochocientas pesetas (295.800 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en el paraje del Hociolo, diputación de Las Cuevas de Reyllo, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 1.667 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, Camino de las Cuevas del Reyllo; Sur, Roque García Jiménez; Este, Andrés Mendoza Conesa, y Oeste, Pedro Mendoza Conesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 271-FA, folio 154, finca número 20.553.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil novecientas pesetas (189.900 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en la diputación de Las Cuevas del Reyllo, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 4.473 metros cuadrados en cuanto a una tercera parte de la nuda propiedad. Linda: Norte, Pedro García García; Sur, Boquera de Isidro García; Este, Pedro García García, y Oeste, hacienda nombrada del Fraile.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 196/FA, folio 154, finca número 14.361.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento noventa y ocho mil pesetas (198.000 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano) sito en el paraje de Los Alcaraces, diputación de Las Cuevas del Reyllo, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 23.201 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, María y Agustina García; Sur, Agustina García y boquera; Este, José Vera Mendoza, y Oeste, Camino de las Cuevas del Reyllo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 288-FA, folio 199, finca número 22.077.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas setenta y nueve mil quinientas pesetas (879.500 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en el paraje de La Pinilla, diputación de Las Cuevas del Reyllo, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 9.503 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, Camino de La Pinilla a Fuente Álamo; Sur, Inocencio López Conesa y otros; Este, Salvador Victoria y otros, y Oeste, Inocencio López Conesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 163-FA, folio 1.160, finca número 12.215.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas setenta y ocho mil setecientas pesetas (578.210 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en el paraje del Campillo, diputación de La Pinilla, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 5.590 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, Francisco José Mendoza Oliver y otros; Sur, Agustín Mendoza Pagán y hermanos; Este, boquera de José Lorente Alcaraz, y Oeste, Camino de Fuente Álamo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 80-FA, folio 173, finca número 6.633.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil seiscientas pesetas (352.600 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra de cultivo (secano), sito en el paraje de La Saboya, diputación de Media Legua, término de Fuente Álamo (Murcia), con una superficie de 8.074 metros cuadrados en cuanto a la nuda propiedad. Linda: Norte, José López Lorente; Sur, Juan Carrasco; Este, Rambla, y Oeste, camino de paso en línea de 11,50 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en la cantidad de setecientas ochenta mil seiscientas pesetas (780.600 pesetas).

Dado en Cartagena a 14 de enero de 1999.—La Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

De lo Social número Uno de Cartagena

2786 Ejecución número 71/93.

Autos número D-261/93.

Ejecución número 71/93.

Actor: María Rosario Bolea González, Francisco J. Fructuoso Carrión, Manuel Méndez Martínez, Enrique Sánchez García, Antonio Santiago Fernández, Juan José Santiago Fernández y Francisco Vila Marín.

Demandado: Félix Vivancos García, María Isabel Fernández Moreno, Fletrans, S.A., Leonor Abril Piza y Fletamentos Cartagena, S.L. y Fogasa.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución 71/93 a instancias de María Rosario Bolea González y otros contra Fletrans, S.A. y otras, sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo con entrega de copia del mismo se acuerda citar a las partes y a las personas contra las que se dirige la ampliación, así como al Fogasa, a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado y la ampliación de la ejecución forzosa contra Félix Vivancos García, Leonor Abril Piza y María Isabel Fernández Moreno, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el próximo día veinte de abril y hora de las doce y diez de su mañana, advirtiéndole que si no asiste el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia y dada la situación de ignorado paradero de Fletrans, S.A., cítesele por edictos que se publicarán en los sitios públicos de costumbre y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. S.S.ª el Secretario Judicial. M. M. Soria Fernández Mayoralas; R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados.

Visto el estado de ignorado paradero de la empresa ejecutada Fletrans, S.A., procédase a la citación y notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndose constar que todas las resoluciones que hubieran de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a la ejecutada Fletrans, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, haciéndole saber los extremos expuestos.

Cartagena a 18 de diciembre de 1998.—Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2784 Autos D-102/99, sobre reclamación de cantidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Saura Barainca, contra Copruna, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-102/99, se ha acordado citar a Copruna, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-4-1999, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Copruna, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 5 de febrero de 1999.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

2785 Juicio tercería menor derecho 248/95.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercería mejor derecho número 248/95, a instancia del Sr. Abogado del Estado, representado por Procurador, contra Exclusivas Miñarro, S.A. y Comercial Prestige, S.A. y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al artículo 281 y ss. de la L. E. Civil, notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido, la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

Sentencia número 129.- En la ciudad de Lorca a 3 de septiembre de 1998. El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición sobre tercería de mejor derecho, seguido en este Juzgado bajo el número 248 del año 1995, y en el que han sido partes, como demandante, el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como demandados, la mercantil Exclusivas Miñarro, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer y defendida por el Letrado don Pedro Martínez Cardona y Comercial Prestige, S.A., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Fondo de Garantía Salarial, contra Exclusivas Miñarro, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer, y contra Comercial Prestige, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el crédito que ostenta la actora por importe de 189.997 pesetas es de mejor derecho y preferente en su cobro frente al que ostenta, contra Comercial Prestige, S.A., Exclusivas Miñarro, S.A., en los autos de juicio ejecutivo número 134 del año 1992, seguidos en este Juzgado y, en consecuencia, que le sea satisfecho al Fondo de Garantía Salarial su crédito con preferencia al crédito del ejecutante, con el producto obtenido del remate de los bienes embargados en los referidos autos, y ello, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercial Prestige, S.A., expido, firmo y sello el presente en Lorca a 11 de diciembre de 1998.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2775 Juicio menor cuantía 103/96.

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 103/96, a instancia de Banco de Sabadell, contra Alfonso Saura Gris (esposa artículo 144 R.H.), se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir al demandado referido, en paradero desconocido, para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimientos legales de no verificarlo. Asimismo se acuerda hacerle saber que por la parte actora se ha designado Perito a don Salvador Roig García para el avalúo de los bienes embargados y para que en término de segundo día pueda designar otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de ser tenido por conforme con el Perito mencionado.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Alfonso Saura Gris (esposa artículo 144 R.H.), expido la presente en Murcia a 8 de febrero de 1999.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Murcia

2777 Juicio ejecutivo 958/95.

Número: 958/95.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco de Santander, S.A.

Procurador: José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra Continuos Navarro y García, S.A., Libecrom, S.A., Pedro Navarro Pastor (y esposa Art. 144 R.H.) y Gertrudis Cárceles Moreno (y esposo Art. 144 R.H.).

Procurador: Fernando Reyes García Morcillo.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 21 de diciembre de 1998.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Continuos Navarro y García, S.A., Libecrom, S.A., Pedro Navarro Pastor (y esposa Art. 144 R.H.) y Gertrudis Cárceles Moreno (y esposo Art. 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco Santander, S.A. y desestimando la oposición intentada por el Procurador don Fernando Reyes García Morcillo, en nombre y representación de Continuos

Navarro y García, S.A., Libecrom, S.A., Pedro Navarro Pastor (y esposa Art. 144 R.H.) y Gertrudis Cárceles Moreno (y esposo Art. 144 R.H.), ordeno seguir adelante la ejecución despachada por 1.781.000 pesetas de principal, intereses, conforme a lo argumentado y costas del juicio que se imponen a los ejecutados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Continuos Navarro y García, S.A., Libecrom, S.A., Pedro Navarro Pastor (y esposa Art. 144 R.H.) y Gertrudis Cárceles Moreno (y esposo Art. 144 R.H.), se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 4 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3110 Juicio ejecutivo 728/96.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 728/96, a instancia de Barclays Bank, S.A., contra Josefa Izquierdo Márquez y Raúl Sánchez González, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a 9 de diciembre de 1998.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos practicar dicho requerimiento en los estrados del Juzgado, siendo preceptivo, dado el paradero desconocido del demandado llevar a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo entrega de los despachos que se libren al Procurador de la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, en paradero desconocido, Josefa Izquierdo Márquez y Raúl Sánchez González, expido la presente en Murcia a 9 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3031 Juicio ejecutivo número 1.208/91.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.208/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de BBV Leasing, representada por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra Frisco, S.L., don Juan Antonio Conesa Escudero y doña Deogracias Guillén García, por cuantía principal de 14.156.294 pesetas, más otras 4.000.000 de pesetas estimadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 2.903.332 pesetas, así como liquidación de intereses que asciende a 23.577.792 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación se da vista a Juan Antonio Conesa Escudero y Deogracias Guillén García y a Frisco, S.L., en ignorado paradero, en la persona del primero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

2782 Autos 1.040/98, sobre salarios.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.040/98, a instancias de don Federico A. Queralto Rey, contra Nogalte Producciones, S.L., FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de abril de 1999 y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Nogalte Producciones, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

2783 Autos 1.044 al 1.047/98, sobre salarios.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.044 al 1.047/98, a instancias de don Ángel Andrés Robles y otros, contra don Erico Andrés Robles y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de abril de 1999. y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Erico Andrés Robles, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

———

De lo Social número Dos de Murcia

2787 Proceso número 828/98.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Jugado se tramita proceso número 928/98 a instancia de Consuelo Melero Fabrega frente a Refordeco, S.L. y otros en reclamación sobre accidente habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

S.S.ª Ilma. Resuelve:

Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo de los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación del presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Refordeco, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

———

De lo Social número Cinco de Murcia

2781 Autos 1.013/98, sobre cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1.013/98, se ha dictado sentencia número 49/99, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Fallo: Que estimando la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Miguel Jiménez Sánchez a que abone a Cristian Reinaldo Mico Contreras la cantidad de 102.110 pesetas, más 6.807 pesetas de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, dentro de los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Miguel Jiménez Sánchez, domiciliada últimamente en Puerto Lumbreras (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 8 de febrero de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

———

De lo Social número Seis de Murcia

2780 Autos 792/98-F, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 792/98-F, a instancia de Susana Martínez Carrilero, contra la empresa G.M.G. Consulting, S.L. y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 16 de abril de 1999, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que

deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada G.M.G. Consulting, S.L., Francisco Garres Gálvez y José María García Bernal, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

2778 Procedimiento menor cuantía 128/92.

En el procedimiento menor cuantía 128/92, seguido en el Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial, contra Manuel García Celdrán, Ernesto Martínez Cornejo, José López Albaladejo, Garre y Ros, S.A. y Francisco Melgares Crespo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En San Javier a 19 de octubre de 1998.

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 128/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial, en San Javier, con Procuradora doña Rosa Martínez Martínez y Letrado don Juan García García, y de otra, como demandados, don Manuel García Cerdán y su esposa, si fuera casado, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., don Ernesto Martínez Cornejo y su esposa, si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 R.H., con Procuradora doña Teresa Foncuberta Hidalgo y defendidos por el Letrado don Francisco Martínez Escribano, don José López Albaladejo y su esposa, si fuera casado, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., representado por el Procurador Sr. J. Augusto Hernández Foulquié y defendido por el Letrado don José Abellán Tapia, la mercantil Garre y Ros, S.A., declarada en rebeldía y contra Francisco Melgares Crespo y su esposa, si fuera casado, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., con Procuradora doña Teresa Foncuberta Hidalgo y defendido por el Letrado don Fulgencio Navarro Martínez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel García Cerdán y a don Ernesto Martínez Cornejo de las pretensiones frente a ellos deducidas de adverso, y estimando parcialmente la demanda, formulada por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial, debo condenar y condeno solidariamente a don José López Albaladejo, a don Francisco Melgares Crespo y a sus cónyuges en el supuesto de ser casados, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., la mercantil Garre y Ros, S.A., a realizar las reparaciones necesarias para la subsanación de los vicios de la construcción del edificio Residencial y en el supuesto de no hacerlas sean ejecutadas a su costa teniendo en cuenta el informe pericial de don Antonio Hernández de Paco, debidamente actualizado y a indemnizar a la parte actora por los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia. En cuanto a las costas, el actor y don José López Albaladejo, don Francisco Melgares Crespo y la mercantil Garre y Ros, S.A., abonarán por mitad las comunes, no debiendo abonarlas don Manuel García Cerdán, ni don Ernesto Martínez Cornejo, imponiéndose las suyas al actor.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Garre y Ros, S.A. extiendo y firmo la presente en San Javier a 8 de febrero de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

2790 Juicio de faltas 191/98.

El Ilmo. Señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas, contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado El Hammouri Mohamed, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 8 de febrero de 1999 recaída en los autos de juicio de faltas 191/98 sobre C.O.P., por medio de la presente se cita a El Hoammouri Mohamed, con último domicilio conocido en Saez Tarquinales, San Javier (Murcia), a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de marzo de 1999 a las 12,10 horas, advirtiéndole que en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, 8 de febrero de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

2792 Juicio de faltas 481/97.

El Ilmo. Señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas, contra orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 8 de febrero de 1999, recaída en los autos de juicio de faltas 481/97, sobre C.O.P., por medio de la presente se cita a Gustavo Belmonte Ramírez, con último domicilio conocido en Cuartel de Artillería, 15, Murcia, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de marzo de 1999 a las 11,45 horas, advirtiéndole que en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, 8 de febrero de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

2791 Juicio de faltas 186/98.

El Ilmo. Señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas, sobre C.O.P., en los que se ha acordado la citación del denunciado Aitor Inturburu Martín, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 8 de febrero de 1999 recaída en los autos de juicio de faltas 186/98 sobre C.O.P., por medio de la presente se cita a Aitor Iturburu Martín, con último domicilio conocido en Avda. Zumalatiarregui, 32, 4.º A, Bilbao (Vizcaya), a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de marzo de 1999 a las 12,05 horas, advirtiéndole que en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, 8 de febrero de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

2794 Juicio de faltas 179/98.

El Ilmo. Señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas, contra orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 8 de febrero de 1999, recaída en los autos de juicio de faltas 179/98, sobre C.O.P., por medio de la presente se cita a Pedro Marín Aranda, con último domicilio conocido en Esperanza Macarena, n.º 12, B, izquierda, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de marzo de 1999 a las 12,00 horas, advirtiéndole que en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, 8 de febrero de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

2793 Juicio de faltas 481/97.

El Ilmo. Señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas, contra orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Cheirh Gourbal, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 8 de febrero de 1999, recaída en los autos sobre C.O.P., por medio de la presente se cita a Cheirh Gourbal, con último domicilio conocido en Finca La Máquina, San Javier, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de marzo de 1999 a las 11,55 horas, advirtiéndole que en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, 8 de febrero de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

2788 Juicio de faltas número 455/97.

La Ilma. señora doña Matilde Mengual Befan, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 455/97 sobre insultos e injurias en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante Jesús Molina Cantabella de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1999 | Número 47

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2485 A LA 2508

Sentencia

En San Javier a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de faltas 455/97 insultos e injurias, en virtud de denuncia, siendo denunciante don Jesús Molina Cantabella y denunciado don José María Carrasco Sánchez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José María Carrasco Sánchez de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

2789 Juicio de faltas número 127/98-01.

La Ilma. señora doña Matilde Mengual Befan, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 127/98 sobre lesiones en agresión en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante Pedro David Martínez Conesa de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a día quince de octubre de 1998, don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 127/98 sobre falta de lesiones, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre del Rey ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José María Sánchez Benítez como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617-1.º del Código Penal actual, imponiéndole la pena de un mes de multa con cuota diaria de 200 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa impuesta, debiendo indemnizar a don Pedro David Martínez Conesa en la cantidad de 65.000 pesetas, con expresa imposición de las costas del procedimiento al condenado.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2391 Recurso número 2.601/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la señora Chicano Saura, en nombre y representación de U.G.T. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Villanueva, versando el asunto sobre aprobación presupuesto 1998.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.601/98.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2392 Recurso número 2.600/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Griñán Bastida, en nombre y representación de don Juan José Griñán Bastida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre expediente 940/60130.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.600/98.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2393 Recurso número 2.599/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Ruiz Arroyo, en nombre y representación de don Juan Antonio Ruiz Arroyo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclamación 433 C-3038/98-02.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.599/98.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2394 Recurso número 2.409/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado, en nombre y representación de don Agustín Beltrán Peral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, expediente 30-004-716.216-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.409/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2395 Recurso número 1.962/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Jesús Escribá Domingo, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Olivense de Transportes de Oliva (Valencia), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Exp. S/2034/1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.962/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2396 Recurso número 1.972/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de don José Miguel Méndez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente 596/97, R.P.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.972/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

———

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2397 Recurso número 1.788/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Serrano López y por el Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Karl-Heinrich Schuhmacher, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente número GE92/134 Gestión Urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.788/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2398 Recurso número 2.106/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sánchez Toribio, en nombre y representación de don Antonio Ferrer Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre minusvalías, expediente 30-2/33420, referencia R/146/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.106/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2399 Recurso número 2.605/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de doña Resurrección López Fuentes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre denegación pago de intereses por justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.605/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2400 Recurso número 2.606/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Ruiz Hita, en nombre y representación de doña Juana Valero de Maya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre ayuda compensatoria de la beca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.606/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2401 Recurso número 2.607/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Martínez Lozano, en nombre y representación de Yupi Muebles, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Trabajo, versando el asunto sobre Acta de Infracción 906/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.607/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2402 Recurso número 2.608/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Carrillo Fernández, en nombre y representación de don Jesús Martínez Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. Gral de la Policía, versando el asunto sobre jubilación por incapacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.608/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2403 Recurso número 1.500/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Leopoldo González Campillo, en nombre y representación de don Diego Puertas García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre expediente Adm. 5543.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.500/98.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2404 Recurso número 2.609/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Manrique González, en nombre y representación de doña Carmen Franco González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre expediente 30/1115292-M/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.609/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2405 Recurso número 2.610/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Gómez Gras, en nombre y representación de Interservicios Comerciales, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/131/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.610/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2406 Recurso número 2.612/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aguilar Conesa, en nombre y representación de don José Molina Garnero, José Lloret Soler y José Cañavate Botella, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente 982324 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.612/98.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2407 Recurso número 1.605/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro Vallés Amores, en nombre y representación de don Sebastián Díaz Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente número 30-004-669.194-8, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.605/98.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2408 Recurso número 1.575/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de don Manuel García Aledo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.575/98.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2409 Recurso número 1.565/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de don José Luis Castellanos Martín y María Pilar Crespo Villalba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre expediente 51/00569/96

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.565/98.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2410 Recurso número 1.555/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Pablo Saura Pérez, en nombre y representación de don Francisco Flores Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación 51/37/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.555/98.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Tribunal Militar Territorial Segundo. Sevilla

2779 Procedimiento: Diligencias preparatorias 24/4/92.

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 24/4/92, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas Alberto García García, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla a 4 de febrero de 1999.—El Secretario Relator.

IV. Administración Local

Cartagena

3035 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Parcial Sector CP1 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 12 de febrero de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Plan Parcial Sector CP1 de Cabo de Palos, presentado por Business & Rent, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Lorca

3036 Contratación. Aprobados pliegos de condiciones para la adjudicación de obras. Expediente 158/98.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Pleno Corporativo del día 12 de febrero de 1999, se aprobaron los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares redactadas para la adjudicación de las obras de proyecto de «Adaptación de edificio para cuartel de la Policía Local», mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones y al haberse declarado como de tramitación urgente.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de la licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 158/98.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Adaptación de edificio para cuartel de la Policía Local».

B) Fianza provisional: 2% del precio base. Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 45.238.089 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de obtención de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Clasificación exigida:

A) Grupo: C.

B) Subgrupo: 4.

C) Categoría: C.

8.º-Apertura de ofertas económicas:

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente señalado anteriormente.

9.-Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 15 de febrero de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Mazarrón

3032 Padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal sita en Avenida Constitución, número 125 bajo, el padrón fiscal correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1999, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

A tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El presente edicto sustituye al publicado en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 16 de enero de 1999, como consecuencia de haberse aprobado una modificación en la ordenanza fiscal de este impuesto por acuerdo de Pleno de fecha 15 de febrero de 1999.

En Mazarrón, 18 de febrero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

___

Moratalla

3033 Puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de varios conceptos.

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y 30 de abril de 1999, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

-Parada de vehículos, ejercicios 1997 y 1998.

-Vados permanentes, ejercicio 1998.

-Cotos de caza, ejercicio 1998.

-Plaza de abastos, abril a diciembre de 1998.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán efectuar los pagos de sus deudas en cualquier entidad bancaria de esta localidad, previa recepción del correspondiente documento de ingreso facilitado por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 2 de febrero de 1999.—El Alcalde-Presidente.

___

Murcia

1620 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1620, aparecida en el «B.O.R.M.» número 35, de fecha 12 de febrero de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En la página 1716:

Donde dice:

- Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. Juan López Hernández.

Suplente: D. José Luis Cano Clares.

- Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: D. Carlos González Vidal.

Tercero. Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 1 de marzo de 1999, lunes, a las 10 horas, en el Pabellón Príncipe de Asturias, de este Ayuntamiento, sito en Avda. Juan Carlos I, s/n.

Debe decir:

- Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D.ª Marina Martín Gómez.

Suplente: D.ª Isabel Fernández Guerras.

- Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero. Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 15 de marzo de 1999, lunes, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Personal, sita en Glorieta de España, 1 (planta baja)».

___

Santomera

2727 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, seis plazas de Peones, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998 como personal laboral fijo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de febrero de 1999.

Primera.- **Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de Peones vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con carácter indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998 como personal laboral fijo (con los siguientes destinos: una para obras y mantenimiento, una para la escombrera, dos para limpieza viaria y dos para jardinería).

La presente convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- **Requisitos de los aspirantes.**

Son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

e) Poseer el certificado de escolaridad o similar.

d) No padecer enfermedad ni defecto fisico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- **Solicitudes.**

1.- Dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que los interesados harán constar sus circunstancias personales y la

declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera, en horas de oficina o en cualquiera de los otros registros u oficinas enumerados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Se acompañarán de documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de que reúnen los méritos que se alegue, y del resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago por derechos de examen todas las personas que acrediten mediante certificación del INEM, presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Cuarta.- **Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, que se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de diez días, durante el cual podrán también subsanarse defectos, no se formula reclamación alguna; resolución que fijará, además, el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la realización de las pruebas.

Quinta.- **Tribunal Calificador.**

1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera o Concejal del mismo en quien delegue.

* Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Concejal de cada grupo político municipal.

- Un representante de los trabajadores, propuesto por el representante sindical.

- Un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- **Fase de Oposición: Pruebas selectivas.**

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «B.O.R.M». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

1.- Primer ejercicio.- Consistirá en la resolución de un cuestionario de 25 preguntas de cultura general, con tres respuestas alternativas, acordes con el nivel educativo exigido para tomar parte en la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

2.- Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de un cuestionario de 25 preguntas de aritmética y geometría, con tres respuestas alternativas, acordes con el nivel educativo exigido para tomar parte en la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

3.- Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de tres pruebas prácticas que propondrá el tribunal (de jardinería, albañilería y limpieza viaria), que permitan determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Estas pruebas se realizarán a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Séptima.- **Fase de concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

1.º- Haber desempeñado en la Administración Local, con laboriosidad y eficiencia, trabajos relacionados con los puestos a cubrir, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.º- Haber desempeñado en empresa privada, con laboriosidad y eficiencia, trabajos relacionados con los puestos a cubrir, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

3.º- Por cursos de formación, hasta un máximo de cuatro puntos.

Hasta 20 horas: 0,25 puntos.

De 21 hasta 50 horas: 0.30 puntos.

De 51 hasta 80 horas: 1,00 punto.

De más de 80 horas: 1,50 puntos.

La calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos.

Octava.- **Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del candidato/a propuesto/a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Novena.- **Propuesta de aprobado/a.**

El Tribunal sólo podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que es una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

Décima.- **Adquisición de la condición de personal laboral fijo.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato previa justificación por el/la candidato/a propuesto/a de reunir los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto deberá presentar en la Secretaría Municipal los documentos acreditativos de tales condiciones en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de la propuesta del órgano de selección.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, el/la candidato/a no podrá ser contratado/a, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia.

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento de candidato/a propuesto/a para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Undécima.- **Incidencias.**

1.- Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. 897/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Duodécima.- **Recursos.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la fonna prevista en la Ley de Régirnen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 2 de febrero de 1999.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

___

Santomera

2728 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso oposición, una plazza de Delineante, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de febrero de 1999.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Delineante vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento como personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público de 1998, la cual se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Delineante (F.P. 2.º grado) o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quien supere las pruebas será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales concertados, antes de su toma de posesión.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias

1.- Dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que los interesados harán constar sus circunstancias personales y la declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera, en horas de oficina o en

cualquiera de los otros registros u oficinas enumerados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Se acompañarán de documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de que reúnen los méritos que se alegan, y del resguardo de haber ingresado en la Tesorería municipal 2.000.- pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago por derechos de examen todas las personas que acrediten mediante certificación del INEM, presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, y determinándose a partir de ese momento el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal de cada grupo político municipal del Ayuntamiento de Santomera.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del Colegio Oficial de Delineantes de la Región de Murcia.

- El representante sindical o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los Asesores que solamente dispondrán de voz.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art.º 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio: y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia profesional en trabajos de gabinete, con preferencia que requieran el manejo de ordenadores con diseño asistido: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 4,00 puntos.

2.- Por años de experiencia profesional en trabajos que requieran toma de datos de campo: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización relacionados con la delineación:

a) Autocad 14 o ARC+ 11.5B (indistintamente) o versiones superiores: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) Microsoft Word 6.0 o Word Perfect 5.2 para windows (indistintamente) o versiones superiores: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1,00 puntos.

c) Otros cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 0,50 puntos.

La puntuación máxima de los méritos será de 10,00 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

1.- La fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, como mínimo, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4- Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas no podrá constar ningún dato de identificación personal del

aspirante sino un número. Al terminar el examen el aspirante deberá entregar el mismo junto a un sobre cerrado que contendrá sus datos personales. El Secretario del Tribunal, al recoger ambos, les colocará el mismo número y después de corregir los ejercicios y puntuarlos se procederá a la apertura de los sobres para conocer la identidad de cada aspirante.

5- La fase de Oposición constará en la realización de cuatro ejercicios y una entrevista personal, los cuales se desarrollarán y puntuarán de la siguiente manera:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en un ejercicio práctico de diseño asistido por ordenador en Autocad 14 o ARC+ 11.5B (indistintamente), en un tiempo máximo de dos horas.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 15,00 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en un ejercicio práctico de toma de datos en campo para su posterior puesta en limpio en gabinete por medios tradicionales de delineación, en un tiempo máximo de una hora. Cada opositor se tendrá que presentar con todos los instrumentos que crea necesario y oportunos para poder desarrollar el ejercicio, reservándose el Tribunal la posibilidad de aceptar todos o parte de ellos.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 5,00 puntos.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en un ejercicio práctico escrito en tratamiento de texto Microsoft Word 6.0 o Word Perfect 5.2 para windows (indistintamente), sobre el temario de la parte general, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 5,00 puntos.

CUARTO EJERCICIO:

Consistirá en un ejercicio práctico escrito en tratamiento de texto Microsoft Word 6.0 o Word Perfect 5.2 para windows (indistintamente), sobre el temario de la parte específica, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 5,00 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL:

Esta versará sobre las Normas y Ordenanzas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Santomera, en la que se valorará entre otros conceptos una clara exposición de los temas, en un tiempo máximo de quince minutos.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10,00 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.-

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de cinco puntos, excepto en el primero que serán quince puntos como máximo y en la entrevista personal que serán diez puntos como máximo, siendo preciso alcanzar la mitad en cada uno de ellos para superarlo y pasar a siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a cinco en cada ejercicio excepto en el primero que será de cero a quince y en la entrevista personal que será de cero a diez.

3.- Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes seleccionados, junto con la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, y elevará dicha propuesta para su aprobación por el órgano competente.

2.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia; y pudiendo en este caso el Tribunal proponer el siguiente aspirante de la relación de seleccionados.

4.- Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6.- Una vez justificado lo anterior dentro de plazo, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento y el interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días desde que le sea notificado. Si no lo hiciere, sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

Novena.- Incidencias.

1.- Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los

casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Santomera.

Santomera a 16 de noviembre de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. La Organización Judicial Española.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico.

TEMA 5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 6.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 7.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 8.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- CALCULO ARITMÉTICO. Áreas y Volúmenes. Formulación general aplicada a áreas y sólidos. Conversión de escalas: ampliaciones y reducciones. Aplicaciones prácticas.

TEMA 2.- ROTULACIÓN. Normas generales. Distancias, alturas, grueso de trazas y ángulo de inclinación.

TEMA 3.- FORMATOS. Dimensionado general. Denominación. Plegado. Usos.

TEMA 4.- ESCALAS. Definición y objeto. Clases. Construcción de escalas gráficas. Escalas más usuales en Arquitectura y Urbanismo. Aplicaciones prácticas.

TEMA 5.- GEOMETRÍA. Óvalos. Ovoides, Cónicas, Elipses, Hipérbolas y Parábolas. Métodos de construcción.

TEMA 6.- GEOMETRÍA. Polígonos: construcción, tangencias, circunferencias tangentes. Aplicaciones prácticas.

TEMA 7.- GEOMETRÍA DESCRIPTIVA. Definición. Sistemas de representación. Planos Acotados. Diédrico. Central. Axonométrico.

TEMA 8.- DIÉDRICO. El Plano: formación. Trazos de un plano. Situación de un punto con el plano. Situación de una recta sobre un plano. Proyecciones.

TEMA 9.- DIÉDRICO. Cuerpos regulares: Prisma, esfera, cono, toro y cilindro. Proyección.

TEMA 10.- DIÉDRICO. El punto. Representación y alfabeto del punto. Posiciones del punto sobre el plano de representación.

TEMA 11. DIÉDRICO. La recta: representación y proyecciones. Cota y alejamiento. Intersecciones. Rectas paralelas y oblicuas. Rectas perpendiculares.

TEMA 12. DIÉDRICO. Cuerpos regulares: Tetraedro, Hexaedro, Octaedro y Prisma oblicuo. Proyección.

TEMA 13.- AXONOMÉTRICO. Representación de punto, recta y plano. Tipologías. Las perspectiva caballera. Aplicación

TEMA 14.- CENTRAL O CÓNICO. Representación de punto, recta y plano. Tipologías. Aplicación.

TEMA 15.- PLANOS ACOTADOS. Representación de punto, recta y plano. Intersecciones. Aplicación.

TEMA 16.- TOPOGRAFÍA. Concepto. Agrimensura y Geodesia. Concepto. Planimetría y Altimetría. Aplicaciones.

TEMA 17.- TOPOGRAFÍA. Medición de terrenos irregulares. Resolución práctica de puntos inaccesibles. Medición de distancias con obstáculos naturales.

TEMA 18.- PROYECTO DE ARQUITECTURA. Objeto. Contenido. Documentos esenciales. Planos. Contenido y elaboración. Métodos.

TEMA 19.- REPLANTEO DE EDIFICACIONES. Método. Cimentaciones, estructuras, distribución de urbanización. Método. Alineaciones y rasantes. Orientación. Norte magnético y verdadero.

TEMA 20.- DETALLES CONSTRUCTIVOS I. Cimentación y estructuras. Materiales y disposición. Croquización y soluciones habituales.

TEMA 21.- DETALLES CONSTRUCTIVOS II. Cubiertas y cerramientos. Materiales y disposición. Croquización y soluciones habituales. Aislamientos térmico y acústico.

TEMA 22.- DETALLES CONSTRUCTIVOS III. Urbanización e Instalaciones. Materiales y disposición. Croquización y soluciones más habituales.

TEMA 23.- EVITACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. Objeto. Itinerarios. Rampas y pasamanos. Accesos y escaleras. Ascensores. Necesidad de aseos, duchas y vestuarios.

TEMA 24.- EVITACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS. Objeto. Itinerarios. Desniveles. Tratamientos de aceras y calzadas. Obstáculos. Aparcamientos.

TEMA 25.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Compartimentación. Ocupación y evacuación. Instalaciones de protección en edificios y urbanización.

TEMA 26.- ORDENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA SOBRE VOLUMEN DE EDIFICACIÓN. Alturas. Patios de manzana. Entrantes y salientes. Vuelos. Marquesinas. Áticos y Cubiertas. Aparcamientos obligatorios.

TEMA 27.- ORDENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA SOBRE USO E HIGIENE. En viviendas. En garaje y aparcamientos.

TEMA 28.- ORDENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA SOBRE SUELO NO URBANIZABLE. Usos. Ocupación. Parcela mínima. Alineaciones. Altura máxima. Edificabilidad.

Santomera

2729 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso oposición, una plaza de Limpiador/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, como personal laboral fijo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de febrero de 1999.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de una plaza de limpiador/a vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con carácter indefinido, incluida en la oferta de empleo público de 1998 como personal laboral fijo.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

Son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer el certificado de escolaridad o similar.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.-

1.- Dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que los interesados harán constar sus circunstancias personales y la declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera, en horas de oficina, o en cualquiera de los otros registros u oficinas enumerados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Se acompañarán de documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de que reúnen los méritos que se alegan, y del resguardo de haber ingresado en la Tesorería municipal 2.000.- pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago por derechos de examen todas las personas que acrediten mediante certificación del INEM, presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, que se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de diez días, durante el cual podrán también subsanarse defectos, no se formula reclamación alguna; resolución que fijará, además, el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la realización de las pruebas.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera o Concejal del mismo en quien delegue.

* Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Concejal de cada grupo político municipal.

- Un representante de los trabajadores, propuesto por el representante sindical.

- Un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Fase de Oposición: Pruebas selectivas

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BORM. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

1.- Primer ejercicio.- Consistirá en la resolución de un cuestionario de 25 preguntas de cultura general, con tres respuestas alternativas, acordes con el nivel educativo exigido para tomar parte en la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

2.- Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de un cuestionario de 25 preguntas de aritmética y geometría, con tres respuestas alternativas, acordes con el nivel educativo exigido para tomar parte en la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

3.- Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el tribunal, que permita determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Esta prueba se realizará a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Séptima.- Fase de concurso.-

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

1.º- Haber desempeñado en Administración Local, con laboriosidad y eficiencia, trabajos relacionados con el puesto a cubrir, 0'50 puntos por mes, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.º- Haber desempeñado en empresa privada, con laboriosidad y eficiencia, trabajos relacionados con el puesto a cubrir, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

3.º- Por cursos de formación, hasta un máximo de cuatro puntos.

Hasta 20 horas	0'25 puntos
De 21 hasta 50 horas	0'50 puntos
De 51 hasta 80 horas	1'00 punto
De más de 80 horas	1'50 puntos

La calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos.

Octava.- Calificación definitiva.- La calificación definitiva del candidato/a propuesto/a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Novena.- Propuesta de aprobado/a.-

El Tribunal sólo podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que es una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

Décima.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.-

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato previa justificación por el/la candidato/a propuesto/a de reunir los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto deberá presentar en la Secretaría Municipal los documentos acreditativos de tales condiciones en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de la propuesta del órgano de selección.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, el/la candidato/a no podrá ser contratado/a, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia.

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento de candidato/a propuesto/a para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Undécima.- Incidencias.-

1.- Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. 897/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Duodécima.- Recursos.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 3 de febrero de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Santomera

2730 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, a través de promoción interna, por el sistema de concurso de méritos, dos plazas de Administrativo de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 1997 y 1998 respectivamente.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las ofertas de empleo público de 1997 y 1998, respectivamente, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, Nivel 19, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C (articulado 25 de la Ley 30/1984)

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

a) Pertenecer a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santomera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, en situación de activo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Poseer el título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Instancias

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros u Oficinas señalados en el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado» el extracto del anuncio de la convocatoria.

Se acompañarán a la instancia los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se alegan.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, publicándose la lista provisional en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, estableciéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del profesorado oficial designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de cada grupo político municipal.

- Un funcionario de carrera propuesto por el representante sindical, que posea titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art.º 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.- Pruebas selectivas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración del concurso se fijarán en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.- El orden de actuación de los aspirantes será el albafético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, provistos de su D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes al presentar las instancias, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada año de servicios prestado como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Santomera, 0’50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada año de experiencia en el servicio correspondiente a cada una de las plazas convocadas, 0’25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Local impartidos por Organismos reconocidos y/o dependientes de la Administración, 0’50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.- La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes seleccionados, junto con la propuesta de nombramiento de los dos aspirantes con mayor puntuación, y elevará dicha propuesta para su aprobación por el órgano competente.

2.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos que ya consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y pudiendo en este caso el Tribunal proponer el/los siguiente/s aspirante/s de la relación de seleccionados.

4.- Una vez justificado lo anterior dentro de plazo, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento y los interesados deberán tomar posesión en el plazo máximo de veinte días desde que le sea notificado. Si no lo hiciere, sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

Novena.- Incidencias.

1.- Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Santomera a 30 de octubre de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

___

Santomera

2731 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante oposicion libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997 como personal laboral fijo.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con carácter indefinido, incluida en la oferta de empleo público de 1997 como personal laboral fijo, destinada al área de Secretaría.

Esta convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.-

1.- Dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que los interesados harán constar sus circunstancias personales y la declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera, en horas de oficina, o en cualquiera de los otros registros u oficinas enumerados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Se acompañarán del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería municipal 2.000.- pesetas en concepto de derechos de examen. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no cumplir los requisitos exigidos.

Quedan exentos del pago por derechos de examen todas las personas que acrediten mediante certificación del INEM, presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.-

1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. Caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera o Concejal en quien delegue.

* Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Concejal de cada grupo político municipal.

- Un representante de los funcionarios de carrera, propuesto por el representante sindical.

- Un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art.º 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Pruebas selectivas

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los siguientes ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BORM. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

1.- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias comunes incluidas en el temario anexo a la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

2.- Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias específicas incluidas en el temario anexo a la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

3.- Tercer ejercicio.- Consistirá en realizar una prueba sobre tratamiento de textos o/y hoja de cálculo que determinará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización.

El procesador de textos a utilizar será el sistema Word para Windows, versión 6.0 y la hoja de cálculo será Excel 3.0.

El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, el manejo de la hoja de cálculo, la rapidez en la ejecución y la precisión de la transcripción.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

c) Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

Séptima.- Propuesta de aprobado/a.- El Tribunal sólo podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que es una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

Octava.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato previa justificación por el/la candidato/a propuesto/a de reunir los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto deberá presentar en la Secretaría Municipal los documentos acreditativos de tales condiciones en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de la propuesta del órgano de selección.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, el/la candidato/a no podrá ser contratado/a, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia.

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento de candidato/a propuesto/a para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Novena.- Incidencias.-

1.- Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. 897/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Décima.- Recursos.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de

Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Santomera.

Santomera a 2 de noviembre de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

ANEXO

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 3.- Del gobierno y la administración. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos territoriales de la Administración General del Estado. Organismos públicos de la Administración General del Estado. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 10.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 11.- La responsabilidad de la Administración.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Evolución histórica del Régimen Local. Referencia a la Constitución española de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores.

Tema 5.- Proyecto municipal de descentralización y participación ciudadana. Juntas de vecinos.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de sindicación.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.- Los contratos de la Administración en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.- Funciones de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 13.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14.- Los Presupuestos Locales. El control del gasto público municipal.

___

Santomera

2732 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Colaborador de las Áreas de Educación, Cultura y Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de una plaza de Auxiliar Colaborador de las áreas de Educación, Cultura y Deportes vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con carácter indefinido, incluida en la oferta de empleo público de 1998 como personal laboral fijo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

Son los siguientes:

a) Ser español o nacional de Estado, miembro de la C.E., tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que le falte menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.

b) Poseer el título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.-

1.- Dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que los interesados harán constar sus circunstancias personales y la declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera, en horas de oficina, o en cualquiera de los otros registros u oficinas enumerados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Se acompañarán del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería municipal 2.000.- pesetas en concepto de derechos de examen. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no cumplir los requisitos exigidos.

Quedan exentos del pago por derechos de examen todas las personas que acrediten mediante certificación del INEM, presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto,

o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.-

1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. Caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera o Concejal en quien delegue.

* Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de cada grupo político municipal.

- Un representante de los funcionarios de carrera, propuesto por el representante sindical.

- Un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Pruebas selectivas

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los siguientes ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BORM. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados en Administraciones Públicas desempeñando puestos de iguales o similares características a las de la plaza convocada, 1'25 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión titulación superior a la exigida, 2 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc. directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas de los mismos. Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no valorados en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

C) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

1.- Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido entre dos de las materias comunes comprendidas en el temario anexo a la convocatoria, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

2.- Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los comprendidos en las materias específicas comprendidas en el temario anexo a la convocatoria, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

3.- Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las materias específicas comprendidas en el temario anexo a la convocatoria, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

c) Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Séptima.- Propuesta de aprobado/a.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde, para su nombramiento, al que haya obtenido la mayor, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más de un aspirante.

Octava.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato previa justificación por el/la candidato/a propuesto/a de reunir los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto deberá presentar en la Secretaría Municipal los documentos acreditativos de tales condiciones en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de la propuesta del órgano de selección.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, el/la candidato/a no podrá ser contratado/a, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia.

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento de candidato/a propuesto/a para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Novena.- Incidencias.-

1.- Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. 897/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Santomera, 2 de noviembre de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

ANEXO

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

5.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El municipio: organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

6.- El Ayuntamiento: composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

7.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

8.- El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos, motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

9.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

10.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

11.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Concepto de animación socio-cultural. Clasificación: relaciones y diferencias.

2.- Dinamización de la información juvenil.

3.- Los jóvenes: situación, necesidades y demandas.

4.- Razones de participación asociativa de los jóvenes. Principales causas de abandono de la misma en el medio urbano.

5.- Modelos asociativos de las zonas rurales e intermedias.

6.- Preferencias asociativas de los jóvenes actualmente.

7.- Las Casas de Juventud.

8.- Experiencias municipales sobre Casas de Juventud.

9.- Fórmulas para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las drogodependencias.

10.- Informajóven. Información y asesoramiento juvenil.

11.- Los jóvenes, el tiempo libre y el deporte.

12.- Los centros de enseñanza como espacios juveniles.

13.- Iniciativa social y voluntariado juvenil.

14.- Los servicios deportivos en los municipios.

15.- Juegos y deporte

16.- Las escuelas deportivas.

17.- El deporte en edad escolar.

18.- Juventud y deporte.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera

3111 Convocatoria a Junta General.

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las dieciocho horas del día 15 del próximo mes de marzo en primera convocatoria, a las diez de la mañana del día 21, domingo, de dicho mes, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de estudiar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual de las actividades del Sindicato de Riegos.

3. Cuentas de 1998: Examen y aprobación, si procede, y decisión sobre su auditoría.

4. Campaña de riegos: Informe y acuerdos que procedan sobre ordenación de los riegos y distribución de las aguas.

5. Asuntos de trámite.

6. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Santomera, 23 de febrero de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.

___

Comunidad de Regantes «La Esperanza» Villanueva del Río Segura

3030 Junta general ordinaria.

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que celebrará la Comunidad de Regantes La Esperanza, de Villanueva del Río Segura, el día 7 de marzo (domingo) del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda supletoria, en el Centro Cultural Infanta Cristina, de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º-Punto.-Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º-Punto.-Lectura del balance de cuentas de esta Comunidad al 31-12-1998.

3.º-Punto.-Confección del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1999.

4.º-Punto.-Informe del Presidente y temas diversos.

5.º-Punto.-Renovación de la Junta Directiva según los Estatutos de la Comunidad.

6.º-Punto.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 17 de febrero de 1998.—El Presidente, Francisco Gambín Salinas.

___

Universidad de Murcia

3093 Resolución del Rectorado por la que se anuncia el concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: A/02/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Auditorías en la Universidad de Murcia.

b) División por lotes y número: Un lote.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Auditoría de 1998: 4 meses desde formalización del contrato: Auditoría de 1999: hasta 30 de abril del 2000; Auditoría de 2000: hasta 30 de abril del 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

9.000.000 de pesetas en tres anualidades (3.000.000 de pesetas por anualidad).

5. Garantías.

Provisional: 180.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación y Otras.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363594-98.

e) Telefax: 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de marzo de 1999.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 12 de marzo de 1999.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 15 de marzo de 1999.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones: Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 19 de febrero de 1999.—P.D. (Res. 30-4-98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José M.ª Gómez Espín.